

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## NOMBRE

**EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL**

## OBJETIVO

Llevar a cabo el análisis y evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's) en sus modalidades particular y regional presentadas por personas físicas o morales, mediante el establecimiento y aplicación de los criterios y lineamientos en la materia, con el objeto de garantizar la realización de las obras o actividades de competencia federal en las mejores condiciones de tiempo y calidad.

## PROCESO

*EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Apercibimiento.-** Documento con el que se previene a la o al promovente por una sola vez, para que subsane la omisión de datos o los requisitos, dentro del término que no podrá ser mayor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

**Área de Evaluación.-** Personal técnico facultado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) para que realice el análisis, evaluación y dictaminación de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.

**Caducidad del PEIA.-** Cuando se vence el plazo establecido para la entrega de información adicional solicitada por causas imputables a la o al promovente, en cumplimiento al Artículo 22 del X Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**Desechar el Trámite.-** Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir a la o al promovente por escrito y una sola vez para que subsane la omisión y en el supuesto de que no se desahogue la prevención hecha en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.

**Dirección de Evaluación.-** Se entenderá por la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria (DESEI) o Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios (DESPS).

**Documento no Conforme.-** Productos (documentos) que no cumplen los requisitos y criterios establecidos por la Ley y/o en los procedimientos implementados por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

**Estudio de Riesgo Ambiental.-** Documento que forma parte de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y que es presentado por personas físicas, morales u organismos de la



Administración Pública Federal ante las autoridades ambientales federales para su evaluación, el cual contiene la información establecida en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) referente a la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios consideradas altamente riesgosas en función de los listados que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), considerando los volúmenes y características de las sustancias, así como ubicación del proyecto.

**Expediente.-** Conjunto de documentos derivados de la evaluación y dictaminación del trámite, que inicia con la solicitud de la o del promovente, la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y sus anexos, al cual se le agregan la resolución del trámite y posteriormente se integran al expediente original de la MIA en el Archivo Dinámico.

**Hoja de Ruta.-** Registro en el cual se conserva la evidencia de la gestión de un oficio desde que se genera hasta su integración al expediente correspondiente en el Archivo Dinámico.

**Impacto Ambiental.-** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza (Artículo 3 fracción XIX de la Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

**Información Adicional.-** Conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje con respecto a las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's) que incluyen los estudios de riesgo ambiental (ERA), con el fin de que el área de evaluación cuente con los elementos y evidencias técnicas-científicas para crear un conocimiento o información organizada que le permita la solución de problemas o la toma de decisiones durante el análisis y evaluación de la documentación antes citada.

**Informática.-** Departamento de Control Estadístico y Difusión responsable de dar de alta en el portal de la Secretaría, las manifestaciones de impacto ambiental y los documentos relacionados con éstas (solicitudes de consulta pública, solicitud de información adicional, etc.), así como de publicar semanalmente en la Gaceta Ecológica las MIA's autorizadas.

11 A



**Integración de Expediente.-** Revisión inicial de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's), para determinar si contienen la información mínima necesaria que permita iniciar la evaluación del impacto ambiental y que compruebe que si se ajusta a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a las normas oficiales mexicanas aplicables.

**Manifestación de Impacto Ambiental.-** Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

**Manifestación de Impacto Ambiental Particular.-** Documento que presenta la o el promovente para someter una obra y/o actividad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y que no se contemplen en ninguna de las fracciones del Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**Manifestación de Impacto Ambiental Regional.-** Documento que presenta la o el promovente para someter una obra y/o actividad al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), y que esté considerada en alguna de las fracciones del Artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**Notificación para Manifestar lo que a su Derecho Convenga.-** Documento que genera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para notificar a los gobiernos municipales y estatales o del Distrito Federal para dar cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

**Opinión Técnica.-** Solicitud que hace la autoridad a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o a un grupo de expertos, con la finalidad de proveerse de mejores elementos para la formulación del resolutivo correspondiente.

**Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-** Método a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se



sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

**Promovente.-** Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal que promueve la realización de las obras y/o actividades y que solicitan su autorización en materia de Impacto Ambiental y en su caso Riesgo Ambiental.

**Proyecto.-** Obras y/o actividades que se pretendan llevar a cabo, con características definidas en un sitio determinado.

**Reporte Técnico de Evaluación.-** Es un documento que se utiliza para informar tanto los procedimientos como los resultados del análisis y evaluación del contenido de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's) que incluyen los estudios de riesgo ambiental (ERA), aportando los elementos y evidencias técnicas-científicas en forma concisa y dentro de una estructura lógica que le permite al área de evaluación la solución de problemas o la toma de decisiones durante el análisis y evaluación de la documentación antes citada.

**Resolutivo (Resolución).-** Acto administrativo fundado y motivado emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA's) que incluyen los estudios de riesgo ambiental (ERA), en el cual se determina negar el proyecto, cuando este no fuera ambientalmente sustentable; autorizándolo en los términos propuestos; o, autorizándolo sujeto al cumplimiento de condicionantes que tendrán por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil o en caso de accidente.

**Revisión Técnica.-** Análisis realizado al resolutivo para asegurarse que esté debidamente motivado y fundado, esto es que contenga las disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas adecuadas al tipo de obra y/o actividad a desarrollar, que prevenga, mitigue o compense los impactos ambientales ocasionados.

13 RA

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

**Riesgo Ambiental.-** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

**Subdirección de Área.-** Se refiere a las Subdirecciones de: Sector de Exploración Petrolera; Sector Industrial; Sector Energía; Sector Vías Generales Zona Centro y Sur; Sector Vías Generales Zona Norte; Sector Turístico Zona Sur; Sector Turístico Zona Norte y Centro; Sector Primario y Proyectos Mineros y Pesqueros.



### ACRÓNIMOS:

**AENOR.-** Asociación Española de Normalización y Certificación.

**ANP.-** Área Natural Protegida.

**COFEMER.-** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**DGIRA.-** Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**DESEI.-** Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

**DESPS.-** Dirección de Evaluación Sectores Primario y Servicios.

**ECC.-** Espacio de Contacto Ciudadano.

**ERA.-** Estudio de Riesgo Ambiental, el cual es un anexo de la MIA si el proyecto contempla la realización de Actividades Altamente Riesgosas.

**ITEIA.-** Instructivo Técnico para la Evaluación de Impacto Ambiental.

**LFD.-** Ley Federal de Derechos.

**LFPA.-** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**LGEEPA.-** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**MIA.-** Manifestación de Impacto Ambiental.

**MIA-P.-** Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular.

**MIA-R.-** Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional.

**NOM.-** Norma Oficial Mexicana.

**PDU.-** Programa de Desarrollo Urbano.

**PEIA.-** Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

**POET.-** Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

**REIA.-** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

**RFTS.-** Registro Federal de Trámites y Servicios.

**RTE.-** Reporte Técnico de Evaluación.

**SEMARNAT.-** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SGPA.-** Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

**SINAT.-** Sistema Nacional de Trámites.

*Handwritten signature*

## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El personal responsable que participa en este procedimiento deberá apagarse a los tiempos establecidos en el marco normativo establecido en la materia, los cuales son marcados por el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- Una vez que se haya integrado el expediente del proyecto (en los primeros 10 días del PEIA) el Área de Evaluación presentará al titular de la Subdirección de Área asignado, el "Reporte Técnico de Evaluación" (RTE) que muestre el avance del "Procedimiento de evaluación de impacto ambiental" (PEIA), para que realice las observaciones técnicas que se requieran. En el caso de proyectos evaluados en grupo el encargado de la evaluación deberá de recabar y plasmar en un solo "Reporte Técnico de Evaluación" las conclusiones y observaciones de los demás miembros del equipo.
- El plazo para otorgar respuesta de este trámite es de 60 y hasta 120 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de ingreso a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- El Área de Evaluación deberá georreferenciar el proyecto en el "Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)" de acuerdo al manual técnico del SIGEIA que se encuentra en el Foro de ayuda del SIGEIA en el enlace: <http://extra.semarnat.gob.mx/temas/sigeia>.
- Durante el desarrollo del "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" (PEIA), invariablemente, el Área de Evaluación, la o el Titular de la Subdirección del Sector y la o el Titular de la Dirección de Evaluación designados tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Asentar los registros obligatorios relacionados con el proyecto que están





establecidos en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) tanto para los documentos recibidos como para los generados, originando los pasos internos derivados de correcciones, así como las entregas de nuevas propuestas o de oficios para rúbrica o firma y los pasos que se reflejan en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- Generar y requisitar, en los casos que aplique, el formato electrónico de “Hoja de ruta” (anexo 1), mediante el cual se plasman de igual forma los pasos internos derivados de correcciones, así como las entregas de oficios para rúbrica y firma, ya que la “Hoja de ruta” deberá reflejar el seguimiento físico del documento hasta su entrega al destinatario.
- Una vez aprobado un oficio por la o el Titular de la Dirección de Evaluación involucrado, el Departamento de Registro y Conclusión del PEIA de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), será responsable de anotar en la “Hoja de ruta” el número de folio y la fecha en que se asigna; dicho número será consecutivo de la atención de oficios generados.
- El Área de Evaluación deberá crear los consecutivos en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) cuando elaboren algún oficio relacionado con el proyecto que estén evaluando, tales como: solicitud de opiniones técnicas, solicitudes de información adicional, solicitud de intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, notificaciones a la delegación estatal, gobiernos estatal y municipal, etc.
- Cuando se haya solicitado información adicional, al ingresar ésta, la o el titular de Área de Evaluación designada tendrá que proporcionársela al Departamento de Control Estadístico y Difusión para su publicación en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Durante la ejecución del “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” (PEIA), el



Área de Evaluación y la o el Titular de la Subdirección del Sector serán responsables de:

- Elaborar los oficios, fichas técnicas y notas informativas (giras e informes secretariales, demandas y consultas ciudadanas, etc.) que requieran las distintas áreas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), mediante volantes de control o de trabajo, relacionadas con el proyecto que se llevando a cabo su evaluación.
  - Registrar invariablemente durante el PEIA de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), en el "Reporte técnico de evaluación" (RTE) las observaciones obtenidas durante la evaluación realizada a cada uno de los capítulos del estudio, con una periodicidad que permita dejar constancia de las conclusiones a las que se va llegando en cada etapa del proceso.
  - Agregar al "Reporte técnico de evaluación" los anexos, documentos que a título de memorias de trabajo o análisis comparativo de registros hayan derivado del análisis de la MIA y de su comparación con otras fuentes de información consultada.
  - Incorporar las observaciones, conclusiones y anexos de trabajo con características de objetividad, síntesis y planteamiento que permitan coadyuvar al soporte de la decisión que vaya a asumirse para el proyecto.
- Una vez concluida la evaluación del proyecto, el "Reporte técnico de evaluación" deberá imprimirse y firmarse por el Área de Evaluación y por la o el Titular de la Subdirección del Sector designado y adjuntarse a la propuesta de oficio resolutivo que se presenta a la o al Titular de la Dirección de Evaluación involucrado para rúbrica y posterior firma de la o del Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
  - No puede asumirse que la evaluación se realice sin efectuar consultas, documentarlas y utilizarlas para comparar la objetividad de la información ofrecida en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), para el efecto, el Área de Evaluación deberá considerar que evaluar significa "comparar", en tal sentido para valorar cada punto sistemático de la MIA tendrá que acudir a



fuentes documentales de información (bibliotecas, bancos de información, revistas especializadas, etc.), a fin de obtener la línea base para comparar los registros ofrecidos en la Manifestación de Impacto Ambiental con los que aporta la información con validez técnica, científica u oficial, asimismo deberá considerar que las "Guías" para la formulación de las MIA's sólo son una orientación a la o al promovente y que éste, mientras satisfaga los requisitos de la LGEEPA y de su REIA, no tiene la obligación de seguir el texto literal de las mismas.

- Una vez concluida la evaluación del proyecto, el Área de Evaluación será responsable de integrar todos los documentos derivados del procedimiento de evaluación al expediente del proyecto, mediante el formato de check list del expediente, la entrega de documentos al archivo dinámico, deberá realizarse conforme a los lineamientos para la integración de expedientes y deberá efectuarse en los días posteriores a la firma del oficio resolutivo.
- Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT en <http://tramites.semarnat.gob.mx> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>) y corresponden a las homoclaves SEMARNAT-04-002 "Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular" y SEMARNAT-04-003 "Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional".
- La "Solicitud de evaluación de manifestación de impacto ambiental" invariablemente deberá estar ligada al proyecto correspondiente y el oficio de respuesta de la misma tendrá el logotipo de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), por ser un trámite certificado.

LP RA

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Trámites resueltos en tiempo

Responsable de obtenerlo: Departamento de Seguimiento y Estadística

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición:  $(\text{Número de trámites resueltos en tiempo} / \text{Número de trámites resueltos}) \times 100\%$

RA



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	1	Recibe de la o del titular de la Dirección de Evaluación el proyecto de "Manifestación de impacto ambiental" y documentación soporte (original impreso y CD de la MIA, ERA en su caso) presentada para su evaluación respectiva, a más tardar al día siguiente de su ingreso al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC).
	2	Registra en el SINAT los documentos del proyecto y realiza el análisis preliminar de la Manifestación de Impacto Ambiental conforme a las "Instrucciones técnicas para la evaluación de impacto ambiental" (ITEIA) (anexo A), identificando los puntos críticos del proyecto.
	3	Revisa si el contenido de la MIA se ajusta a las disposiciones de Ley de acuerdo al Artículo 30 de la LGEEPA y 12 ó 13 del REIA, y registra sus conclusiones en el formato electrónico del "Reporte Técnico de Evaluación" (RTE) (anexo B).
	4	Analiza si la Manifestación de impacto ambiental presentada para el proyecto propuesto involucra alguna actividad considerada altamente riesgosa "Listados de Actividades Altamente Riesgosas" (anexo C), si es el caso, verifica si el contenido del estudio de riesgo se ajusta a las disposiciones de la Ley de conformidad al Artículo 18 del REIA.
	5	Registra en el apartado del RTE si se requiere solicitar opiniones técnicas y/o realizar notificaciones, así como los lineamientos técnicos administrativos y jurídicos que derivados del análisis preliminar deberá atender el Área de Evaluación, durante la evaluación del proyecto.
	6	Elabora la "Síntesis del proyecto" y la turna en forma electrónica al Departamento de Seguimiento y Estadística para su publicación en la "Gaceta Ecológica" correspondiente.
	7	Asigna el Área de Evaluación que atenderá el proyecto en materia de impacto y riesgo ambiental, turna en el SINAT y entrega los documentos respectivos como máximo al 4º día de su ingreso al Sector, con base en los siguientes criterios:

11 PA



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tipo de obra o actividad.</li> <li>▪ Experiencia del Área de Evaluación.</li> <li>▪ Carga de trabajo.</li> </ul>
	8	Indica al Área de Evaluación designada la necesidad de elaborar en un máximo de 6 días la propuesta de oficio de apercibimiento, si es que el formato de ingreso tiene anotaciones referentes al incumplimiento de requisitos, conforme al Artículo 17-A de la LFPA.
	9	Recibe el proyecto en físico por parte de la o del Titular de la Subdirección de Área y acepta el turno electrónico en el Sistema Nacional de Trámites, revisa los lineamientos que ha recibido en el "Reporte Técnico de Evaluación" electrónico derivados del análisis preliminar e inicia el análisis técnico de la MIA y del ERA en su caso.
	10	Toma en cuenta las observaciones realizadas en las instrucciones señaladas en el RTE por la o el titular de la Subdirección de Área, analiza la información presentada y determina si se requiere apercibir a la o al promovente, siempre y cuando el proyecto no cumplió con los requisitos establecidos.  <i>NO REQUIERE APERCIBIRSE</i>
	11	Continúa con la evaluación del proyecto de "Manifestación de impacto ambiental" y procede a la integración o no del expediente correspondiente, continuando en la actividad No. 26 de este procedimiento.  <i>REQUIERE APERCIBIRSE</i>
	12	Elabora propuesta de oficio de apercibimiento, solicitando la información faltante y genera la "Hoja de ruta 711-FT-05" (anexo 1) respectiva.
	13	Turna físicamente y electrónicamente en el SINAT a la o al titular de la Subdirección de Área la propuesta de oficio de apercibimiento para su revisión y se obtenga su aprobación.

RA



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	14	<p>Recibe y analiza la propuesta de oficio de apercibimiento elaborada, determinando si su contenido es correcto y completo o no.</p> <p><i>LA PROPUESTA DE OFICIO NO ES CORRECTA Y COMPLETA</i></p>
	15	<p>Señala las observaciones y comentarios en la misma propuesta, registra la no conformidad del documento en la "Hoja de ruta" y la regresa a través del SINAT al Área de Evaluación para su modificación y/o corrección, continuando en la actividad No. 12 de este procedimiento.</p> <p><i>LA PROPUESTA DE OFICIO ES CORRECTA Y COMPLETA</i></p>
	16	<p>Autoriza la impresión en hojas oficiales del oficio y la remite al Área de Evaluación por medio del Sistema Nacional de Trámites.</p>
Área de Evaluación	17	<p>Recibe físicamente y en el SINAT el oficio de apercibimiento e imprime en hojas oficiales, lo rubrica y turna a la o al titular de la subdirección de Área para su rúbrica correspondiente.</p>
Subdirección de Área	18	<p>Recibe y rúbrica el oficio de apercibimiento, obtiene rúbrica de la o del titular de la Dirección de Evaluación que corresponda en el documento debidamente fundado y motivado, y lo entrega al equipo secretarial.</p> <p>Nota: El equipo secretarial de la DGIRA lleva a cabo las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Turna a la o al titular de la Dirección General el oficio para firma junto con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)".</li> <li>▪ En caso de que requiera adecuaciones, lo regresa al Área de Evaluación para que realice los cambios necesarios.</li> </ul>

LA A



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área    Área de Evaluación		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obtiene la firma de autorización de la o del titular de la Dirección General en el oficio.</li> <li>⇒ Turna mediante el SINAT y entrega físicamente el oficio para su trámite de salida, al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA, (Imprime número de folio, sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (<i>\\serverdgira</i>) en la carpeta correspondiente al año) y remite al Espacio de Contacto Ciudadano para su entrega a la o el promovente.</li> </ul> <p><i>NO RECIBE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL APERCIBIMIENTO</i></p>
	19	<p>Instruye al Área de Evaluación desechar el trámite presentado por la o el promovente de evaluación del proyecto de "Manifestación de impacto ambiental". (Fin del procedimiento)</p> <p><i>RECIBE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL APERCIBIMIENTO</i></p>
	20	<p>Recibe de la o del titular de la Dirección de Evaluación a más tardar al día siguiente de su ingreso al ECC la información solicitada por medio del oficio de apercibimiento, la analiza y turna al Área de Evaluación.</p>
	21	<p>Verifica y define si la información requerida a la o al promovente ingresó en el tiempo establecido en el oficio de apercibimiento formulado.</p> <p><i>NO INGRESÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO</i></p>
	22	<p>Elabora propuesta de oficio para desechar el trámite conforme a los Artículos 11 fracción III, 12 y 17A de la LFPA y continúa con las actividades Nos. 13 a la 18. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>INGRESÓ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO</i></p>
23	<p>Analiza si la información ingresada cumple con los requisitos establecidos.</p>	

*RA*





**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación	24	Acuerda conjuntamente con la o el titular de la Subdirección de Área la integración del expediente del proyecto, o en su caso la no autorización del proyecto, de acuerdo al Artículo 21 del REIA.  <i>NO SE INTEGRA EXPEDIENTE</i>
	25	Elabora propuesta de oficio resolutivo, en el caso que no se integra y no se autoriza el proyecto, continuando con las actividades Nos. 13 a la 18. (Fin del procedimiento)  <i>SE INTEGRA EXPEDIENTE</i>
Subdirección de Área	26	Integra el expediente respectivo y continúa con la evaluación del proyecto de "Manifestación de impacto ambiental" presentado. Y realiza la georreferenciación del proyecto en el SIGEIA.
	27	Verifica en coordinación con la o el titular de la Dirección de Evaluación asignado la procedencia de la solicitud de consulta pública de la Manifestación de impacto ambiental.  <i>NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONSULTA PÚBLICA</i>
Área de Evaluación	28	Continúa la evaluación del proyecto de evaluación de Manifestación de impacto ambiental y prosigue en la actividad No. 32.  <i>SÍ ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CONSULTA PÚBLICA</i>
	29	Revisa el ingreso de la información en la que se solicita la consulta pública, verificando si esta fue ingresada en tiempo y forma y realiza el procedimiento de consulta pública y de reunión pública en su caso, de conformidad a los Artículos 34 de la LGEEPA párrafo III y 40 al 43 del REIA.
	30	Elabora las propuestas de los oficios (notificación a la o al Promovente) y continúa con la evaluación y las actividades Nos. 13 a la 18.

*Handwritten signature/initials*



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	31	Notifica al Departamento de Control Estadístico y Difusión (Informática) que el proyecto se encuentra en proceso de consulta pública para que se publique en la "Gaceta Ecológica" y en el portal de Internet de la DGIRA.
	32	Revisa, analiza e integra los documentos y las opiniones generadas durante el proceso de la consulta y reunión pública tanto al expediente del proyecto como en la propuesta de oficio resolutive y las registra en el RTE "Actividades que derivan de la solicitud de Consulta Pública" (anexo D).
	33	Verifica, si se requiere notificación y/o solicitud de opinión a grupo de expertas(os) y/o dependencias según "Criterios para solicitar opiniones y realizar notificaciones" (anexo E), de acuerdo al Artículo 24 del REIA, así como elabora las propuestas de oficio de notificación y/o solicitudes de opinión correspondientes en caso de requerirse y "Hoja de ruta 711-FT-05" (anexo 1), continuando con las actividades Nos. 13 a la 18.
	34	Continúa el análisis técnico-jurídico de la MIA y registra las observaciones obtenidas durante cada etapa de la evaluación realizada a cada uno de los capítulos del estudio en el "Reporte Técnico de Evaluación", asimismo analiza con base en las conclusiones de la evaluación técnica-jurídica de cada capitulado de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto, si es necesaria la solicitud de información adicional y plantea la propuesta a la o al titular de la Subdirección de Área involucrado.
	35	Recibe y analiza propuesta, y determina conjuntamente con el área de Evaluación que se solicite información adicional a la o al promovente, definiendo qué información técnica se requiere y el fundamento de este requerimiento.  <i>NO REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL</i>
Área de Evaluación	36	Continúa con la evaluación realiza la actividad No. 44 de este procedimiento.  <i>REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL</i>

1  
R



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área  Área de Evaluación	37	Elabora propuesta de oficio para requerir información adicional, y elabora la correspondiente "Hoja de ruta 711-FT-05", dentro del plazo de los 40 días hábiles posteriores, a la fecha de recepción de la MIA y el ERA, suspendiéndose el PEIA, conforme al Artículo 35 Bis de la LGEEPA; 22 del REIA; 17-A y 60 de la LFPA, continuando con la evaluación y las actividades Nos. 13 a la 18.
	38	Recibe por conducto de la Dirección de Evaluación la información adicional recibida a través del ECC a más tardar al día siguiente de su ingreso y la turna físicamente y en el SINAT al Área de Evaluación respectiva.
	39	Recibe la información adicional tanto de forma física como de forma electrónica y continúa con la evaluación del proyecto de "Manifestación de impacto ambiental", así como verifica si la o el promovente ingresó la información en el tiempo establecido.  <i>LA INFORMACIÓN ADICIONAL NO CUMPLE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO</i>
	40	Elabora propuesta de oficio con la información disponible si no cumplió en tiempo la o el promovente y/o venció el plazo sin recibir respuesta, para declarar la caducidad del trámite y elabora la correspondiente "Hoja de ruta 711-FT-05", conforme a los Artículos 22 párrafo segundo del REIA, 57 y 60 de la LFPA, y continúa con las actividades Nos. 13 a la 18. (Fin del procedimiento).  <i>LA INFORMACIÓN ADICIONAL CUMPLE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO</i>
	41	Verifica si la información cumple con los requerimientos especificados en el oficio de solicitud de información.  <i>LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA NO CUMPLE REQUERIMIENTOS</i>

Handwritten initials or signature.



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	42	<p>Considera en el análisis técnico del proyecto y registra esta conclusión en el RTE, así como elabora la propuesta de oficio para negar el proyecto y "Hoja de ruta 711-FT-05", en caso de que la información adicional presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en el oficio de solicitud, de acuerdo a los Artículos 35 Bis de la LGEEPA; 22 del REIA y 17-A de la LFPA, continuando con las actividades Nos. 13 a la 18. (Fin del procedimiento)</p> <p><i>LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA CUMPLE REQUERIMIENTOS</i></p>
	43	<p>Integra al análisis técnico la información adicional solicitada, que fue entregada por la o el promovente con los requerimientos especificados en el oficio respectivo y registra en el "Reporte Técnico de Evaluación", conforme a los Artículos 26, 22 y 27 del REIA; Artículo 54 de la LFPA, y Artículo 30 de la LGEEPA.</p>
	44	<p>Recibe por medio de la o del titular de la Dirección de Evaluación las opiniones técnicas que hayan ingresado a través del Espacio de Contacto Ciudadano a más tardar al segundo día de haber ingresado, físicamente y en el SINAT, efectuando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Revisa que se hayan presentado en tiempo, y que correspondan a lo solicitado.</li> <li>▪ Revisa el contenido del dictamen técnico que emiten.</li> <li>▪ Establece lineamientos para incorporar esta información a la evaluación técnica del proyecto.</li> <li>▪ Turna en el Sistema Nacional de Trámites y entrega documentos al Área de Evaluación correspondiente.</li> </ul>
Área de Evaluación	45	<p>Recibe las opiniones y las integra al análisis técnico, a la propuesta de resolutivo y las registra en el RTE, en caso de no recibirlas se hace esta observación en la propuesta de resolutivo y las registra en el "Reporte Técnico de Evaluación", asimismo analiza si se requiere realizar visita de campo, informando a la o al Titular de la Subdirección de Área involucrado.</p>

*Handwritten initials/signature*



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	46	Recibe información y determina en conjunto con la o el titular de la Dirección de Evaluación si es necesaria realizar la visita de campo correspondiente.  <i>NO REQUIERE VISITA DE CAMPO</i>
	47	Continúa la evaluación del proyecto de manifestación de impacto ambiental y prosigue en la actividad No. 50 de este procedimiento.  <i>REQUIERE VISITA DE CAMPO</i>
	48	Especifica al Área de Evaluación el objetivo, el programa de trabajo y la fecha de la visita de campo, de acuerdo a los "Criterios para la determinación de visitas de campo" (anexo F).
Área de Evaluación	49	Solicita la visita a campo y se requisitan los documentos para solicitar viáticos y procede a realizar la visita de campo y registra los resultados en el "Reporte de Visita de Campo" (anexo 2) y se hace esta observación en la propuesta de resolutive y las registra en el RTE.
	50	Analiza la necesidad de ampliar el plazo de evaluación con base en los resultados de la evaluación del proyecto, las dimensiones y complejidad del proyecto, planteándola a la o al Titular de la Subdirección de Evaluación y registra en el "Reporte Técnico de Evaluación" la información necesaria.
Subdirección de Área	51	Acuerda con la o el Titular de la Dirección de Evaluación la procedencia de ampliar el plazo de evaluación, conforme al Artículo 35 BIS de la LGEEPA y el Artículo 45 del REIA.  <i>REQUIERE AMPLIAR EL PLAZO DE EVALUACIÓN</i>
Área de Evaluación	52	Elabora la propuesta del oficio y la "Hoja de ruta 711-FT-05", y continúa con la evaluación y las actividades Nos. 12 a la 18.  <i>NO REQUIERE AMPLIAR EL PLAZO DE EVALUACIÓN</i>

*Handwritten signature/initials*



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Área	53	Finaliza la evaluación y el llenado del "Reporte Técnico de Evaluación" del proyecto y lo remite a la o al Titular de la Subdirección de Área para su revisión y aprobación.
	54	Recibe y revisa el RTE propuesto y verifica si es correcto su llenado.  Nota: Si es incorrecto el llenado del "Reporte Técnico de Evaluación" lo indica al Área de Evaluación para que realice las correcciones necesarias.
Área de Evaluación	55	Elabora propuesta de oficio resolutivo, fundado y motivado, siguiendo las indicaciones señaladas en las "Características del oficio resolutivo" (anexo F) y "Hoja de ruta 711-FT-05", de conformidad a los artículos 30, 35 y 147 de la LGEEPA y 17, 18, 22, 44 a 49 del REIA, y la entrega a la o al Titular de la Subdirección de Área para su revisión y aprobación respectiva.
Subdirección de Área	56	Recibe la propuesta de oficio resolutivo, realiza una revisión técnico-normativa de la propuesta y verifica si es correcta, además de que sea clara la redacción y no tenga faltas de ortografía.  <i>NO ES CORRECTA LA PROPUESTA</i>
	57	Indica las observaciones y comentarios en la misma propuesta de oficio resolutivo, registra las no conformidades del documento en la "Hoja de ruta" y regresa para su modificación y/o corrección al Área de Evaluación, adjuntando dicho documento, continuando en la actividad No. 55.  <i>SÍ ES CORRECTA LA PROPUESTA</i>
	58	Autoriza la impresión en hojas oficiales de la propuesta de oficio y remite al Área de Evaluación por medio del SINAT.

*Handwritten signature or initials*



**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Área de Evaluación	59	Solicita las hojas de seguridad para la impresión del oficio, a través de un correo electrónico al equipo secretarial de la Dirección General e imprime la propuesta de oficio resolutorio en hojas oficiales, rubrica y turna, junto con la "Hoja de ruta 711-FT-05" y la "Hoja de acuerdo 711-FT-06" (anexo 3) a la o al Titular de la Subdirección de Área electrónicamente en el SINAT los documentos para que se obtenga su aprobación.
Subdirección de Área	60	<p>Recibe el oficio resolutorio impreso en hojas oficiales, verifica correcciones indicadas en su caso, rubrica y envía anexando la "Hoja de ruta 711-FT-05" y "Hoja de acuerdo 711-FT-06", realizando el turno en el SINAT a la o al Titular de la Dirección de Evaluación, recabando su autorización correspondiente.</p> <p>Nota:</p> <p>Si es incorrecto el oficio resolutorio, señala las modificaciones a realizar al Área de Evaluación para que efectúe los cambios procedentes.</p>
	61	<p>Entrega al Equipo Secretarial el oficio junto con la "Hoja de ruta 711-FT-05" y "Hoja de acuerdo 711-FT-06" debidamente rubricadas.</p> <p>Nota: El equipo secretarial de la DGIRA lleva a cabo las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Turna a la o al Titular de la Dirección General el oficio para firma junto con la "Hoja de Ruta (711-FT-05)" y la "Hoja de acuerdo 711-FT-06".</li> <li>▪ En caso de que el oficio requiera adecuaciones, lo regresa adjuntando los anexos al Área de Evaluación para que realice los cambios necesarios.</li> <li>▪ Obtiene la firma de autorización de la o del Titular de la Dirección General en el oficio.</li> </ul>

*J/A*

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
/		<p>⇒ Turna mediante el SINAT y entrega físicamente el oficio para su trámite de salida, al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA, (Imprime número de folio, sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (<u>\\serverdgira</u>) en la carpeta correspondiente al año) y remite al Espacio de Contacto Ciudadano, para su entrega a la o el promovente.</p>

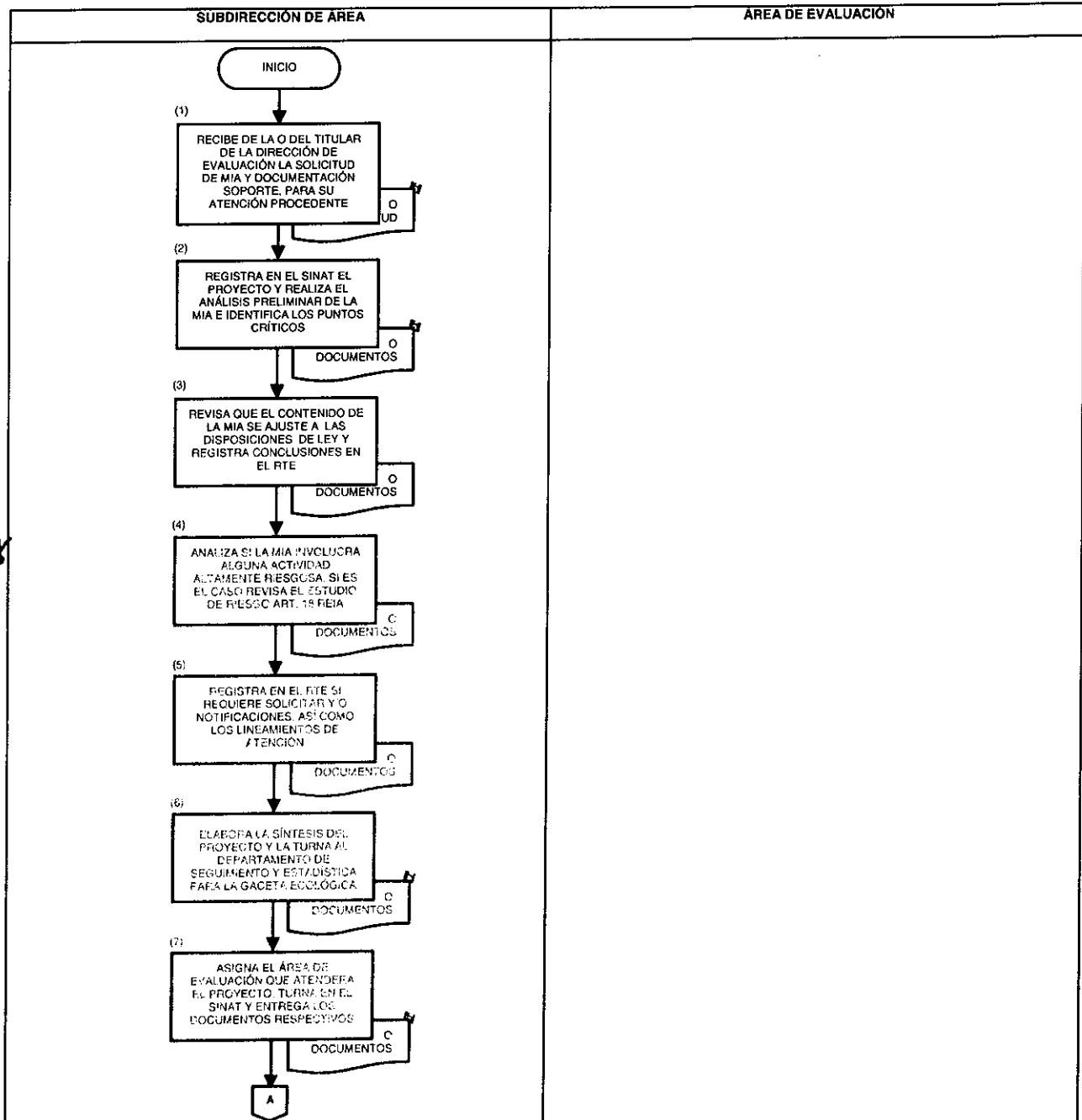
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES:</b>	<b>61</b>
<b>PRODUCTO O SERVICIO:</b>	<b>Resolutivo en materia de impacto ambiental</b>
<b>PROCEDIMIENTO(S):</b>	<b>Procedimiento para el Ingreso de Manifestaciones de Impacto Ambiental e Informes preventivos; Procedimiento para la Atención de Informes Preventivos; Procedimiento de Evaluación de MIA's que Incluyen Actividades Altamente Riesgosas e Instrucciones para dar Trámite de Salida a los Documentos de Respuesta Generados en la DGIRA</b>

/ / A





DIAGRAMA DE FLUJO



*Handwritten signature/initials*



DIAGRAMA DE FLUJO

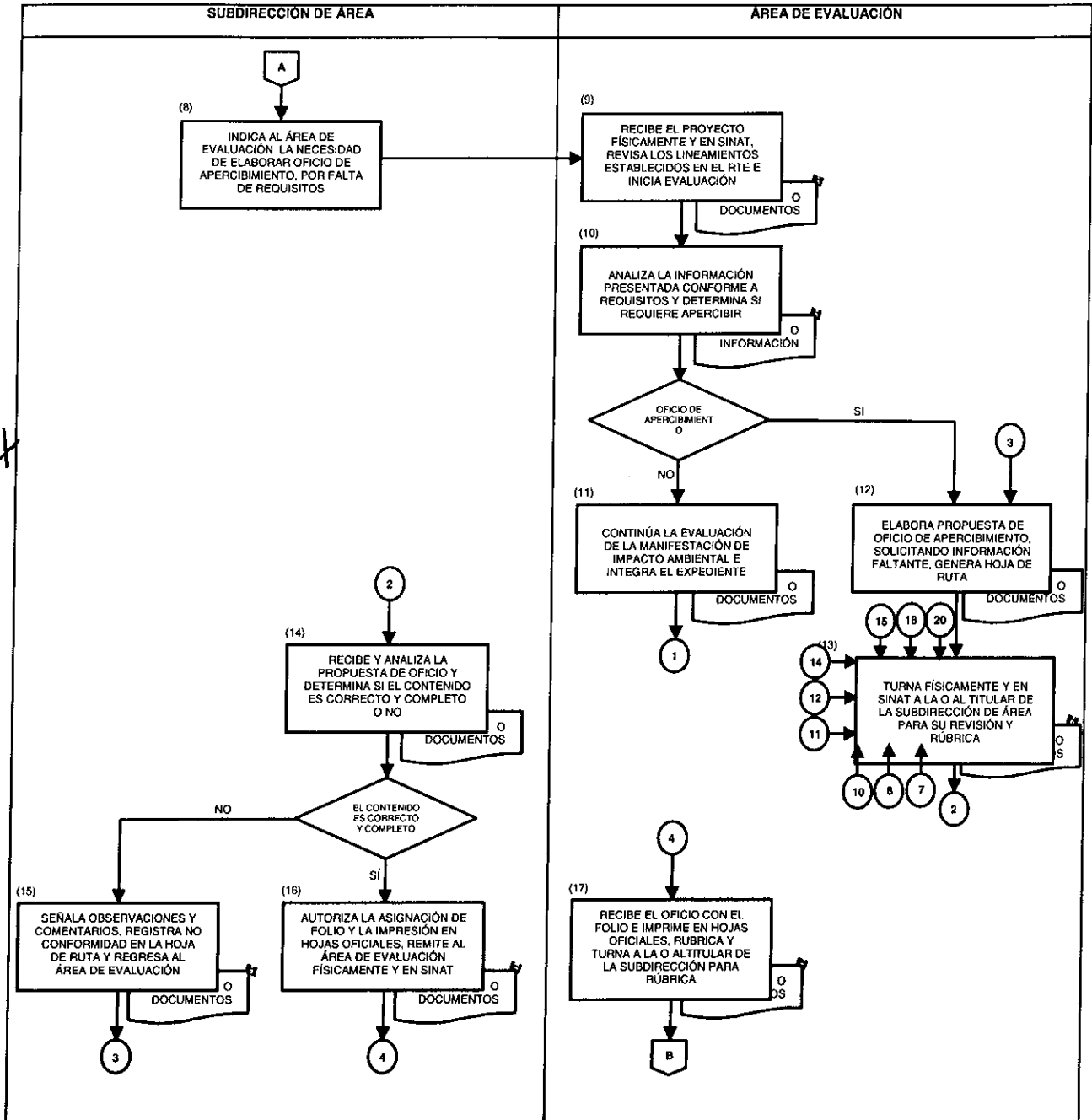
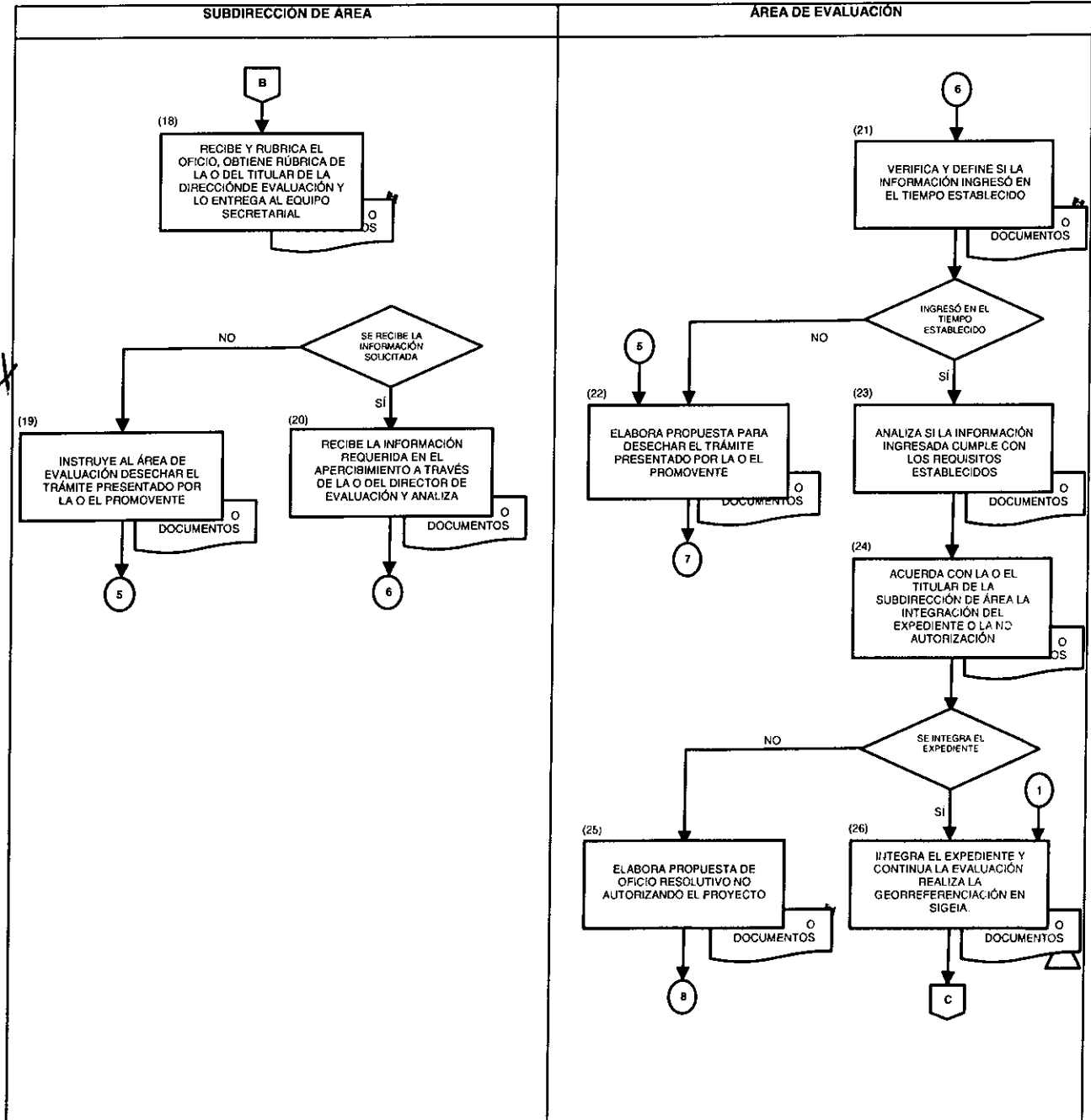




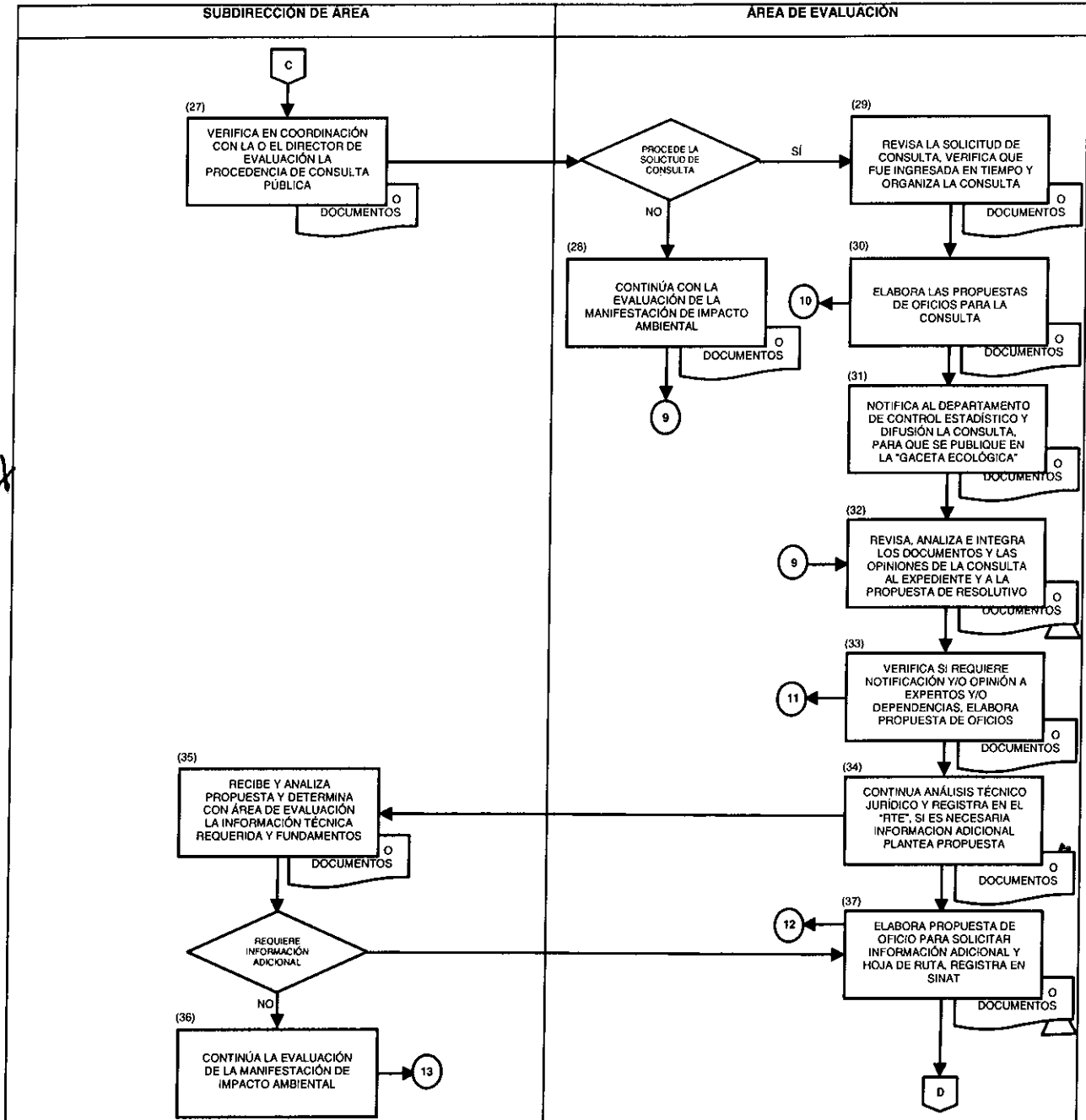
DIAGRAMA DE FLUJO



*Handwritten signature or initials*



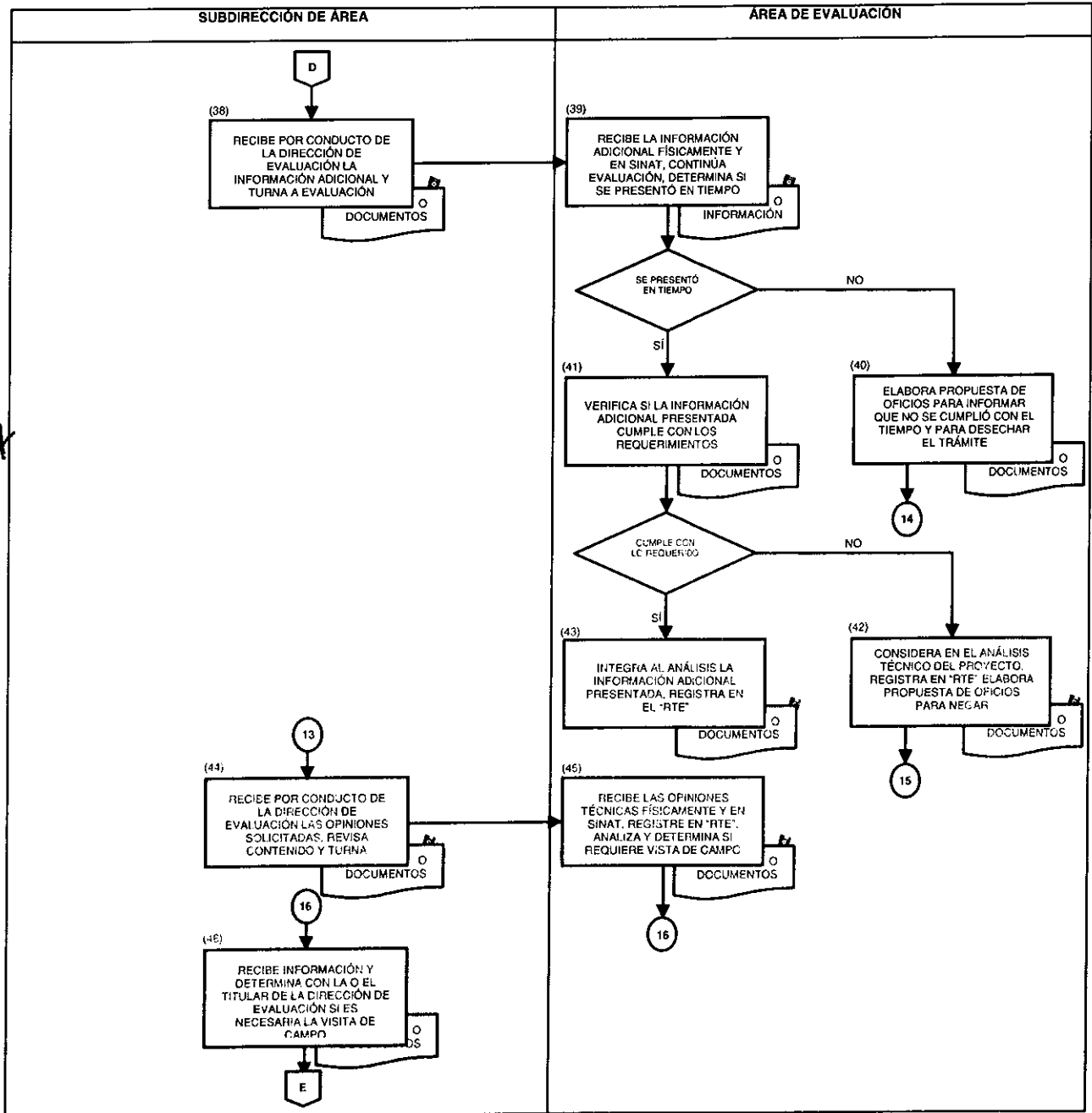
DIAGRAMA DE FLUJO



*Handwritten initials/signature*



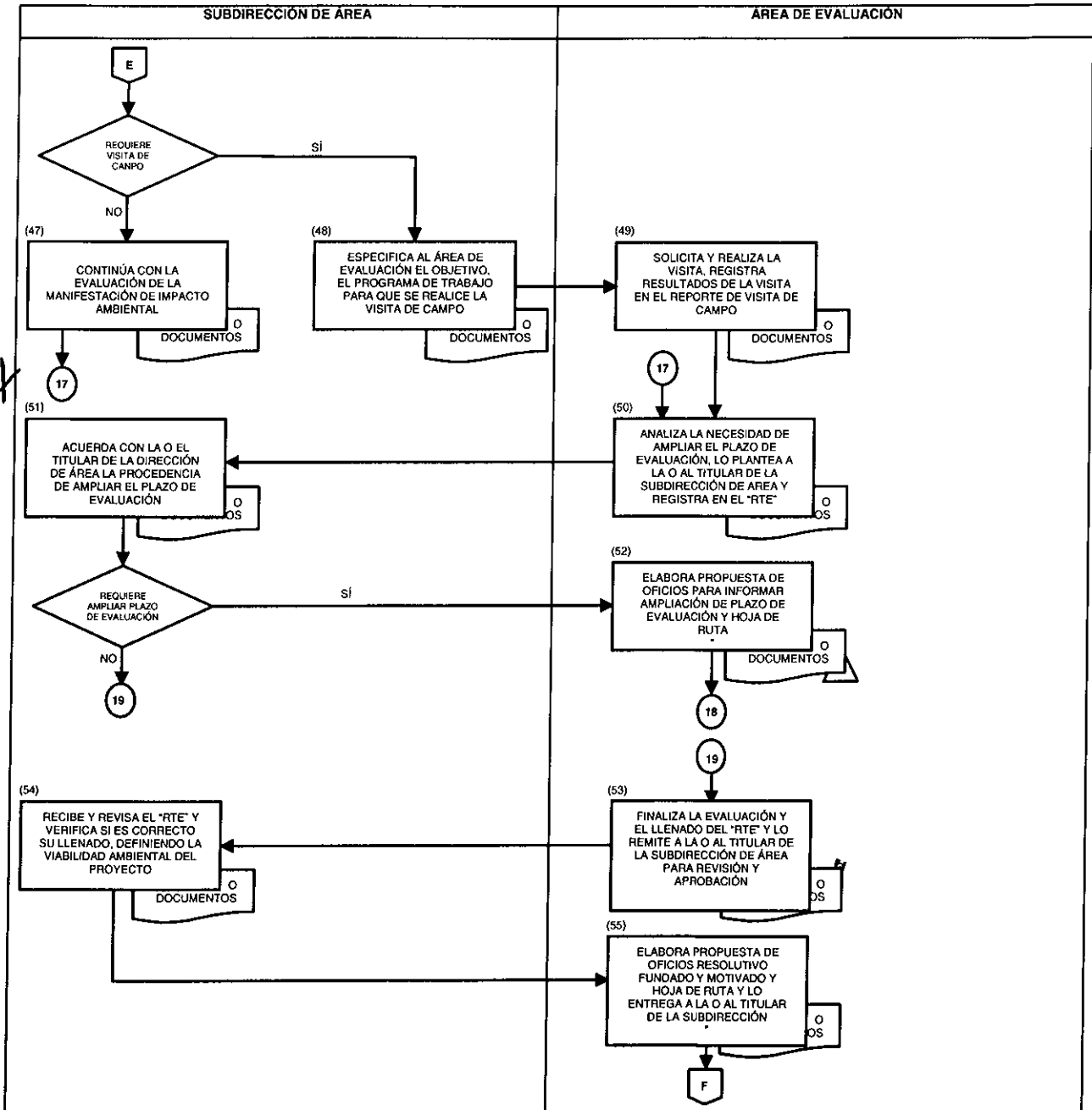
DIAGRAMA DE FLUJO



Handwritten signature or initials.



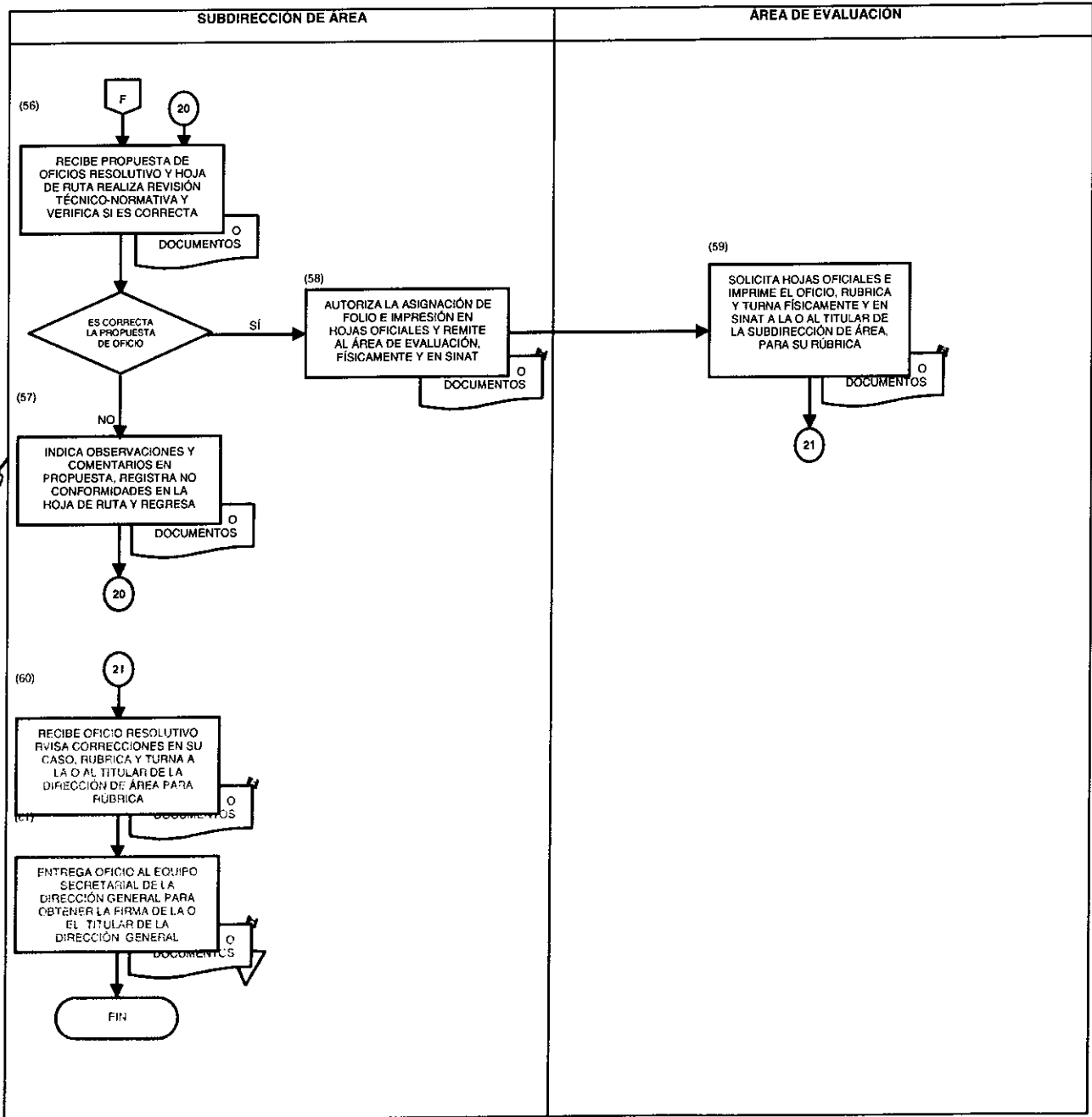
DIAGRAMA DE FLUJO



*Handwritten signature/initials*



**DIAGRAMA DE FLUJO**



*Handwritten initials/signature*



ANEXO No. 1

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
HOJA DE RUTA 711-FT-05



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
SEMARNAT

DATOS DEL DOCUMENTO							
TRÁMITE O ASUNTO	DOCUMENTO DE RESPUESTA	No. DE REGISTRO CONSECUTIVO DE TRÁMITE O DGIRA					
(1)	(2)	(3)					
DATOS DE LA PROMOVENTE, PROYECTO Y DE INGRESO							
CLAVE DEL PROYECTO	PROYECTO	UBICACIÓN	DESTINATARIO(A) DEL OFICIO				
(4)	(5)	(6)	(7)				
FECHA DE INGRESO EN SELECCIÓN	FECHA DE INGRESO EN ECC-DOIRA	FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÁREA RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA				
(8)	(9)	(10)	(11)				
TRÁMITE DE FOLIO							
HORA DE RECEPCIÓN	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	HORA DE RECEPCIÓN S.A.				
(12)	(13)	(14)	(15)				
HISTORIAL						CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO	
NOMBRE (16)	FECHA DE RECEPCIÓN (17)	FIRMA (18)	FECHA DE ENTREGA (19)	FIRMA (20)	ETAPA/SITUACIÓN (21)	REPORTE (22)	TIPO (23)

Tipo de conformidad del documento, marque:

- DATOS:** Si hay datos erróneos en este destinatario(a), nombre del proyecto o del trámite.
- TIEMPO:** Si el tiempo de atención establecido según el cómputo del FEA fue rebasado en alguna de las etapas.
- FUNDAMENTO TÉCNICO:** Si el documento requiere adecuaciones en cuanto al sustento técnico.
- FUNDAMENTO JURÍDICO:** Si el documento se regresa para su corrección respecto al sustento normativo.
- TEXTOS:** Si el documento se regresa para su corrección respecto a errores o modificaciones solicitadas al contenido del texto propuesto.









**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite o asunto que se atiende con el oficio "Evaluación de Impacto Ambiental".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutivo u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para asignación de folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.

14



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
X Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, y quien asigna folio, quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.
Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, y quien asigna folio, quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/60.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger el oficio en el Espacio de Contacto Ciudadano.

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 1**

**NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

\*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.

*Handwritten mark*



ANEXO No. 2

NOMBRE: **REPORTE DE VISITA DE CAMPO**

	<b>SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL</b> <b>REPORTE TÉCNICO DE VISITA DE CAMPO</b> 711-FT-09
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fecha de la visita: DD/MM/AA (1)

<b>1- PROYECTO</b>	Proyecto y clave: _____ (2) Promoviente: _____ (3) Tipo de proyecto: (4) puntual/local _____ lineal _____ Otro _____
<b>2- UBICACIÓN</b>	Municipios(a) y/o localidad(es): _____ (5) Estado(s): _____ (6) Coordenadas geográficas: _____ (7)
<b>3- CONDOMINIOS</b>	Nombre (s) de las personas de la DGIRA que asistirán a la visita: (8) 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____
<b>4- ASPECTOS CRÍTICOS O RELEVANTES</b>	Elementos relevantes a cotejar en el (los) sitio(s) del proyecto y comparación con la información presentada en la MIA particular o regional o EPA. (9) _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

*Handwritten initials/signature*

ANEXO No. 2

**NOMBRE: REPORTE DE VISITA DE CAMPO**

5-OBSERVACIONES EN CAMPO	<p>Conclusiones y/o acuerdos obtenidos como resultado de lo indicado en el punto 4. (10)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>																																			
	<p>Participantes de la visita (11)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Nombre</th> <th style="width: 25%;">Empresa/Institución</th> <th style="width: 15%;">Teléfono</th> <th style="width: 20%;">Correo electrónico</th> <th style="width: 25%;">Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Anexar minuta de la reunión en su caso y el material gráfico (descripción de dicho material). (12)</p>	Nombre	Empresa/Institución	Teléfono	Correo electrónico	Firma																														
Nombre	Empresa/Institución	Teléfono	Correo electrónico	Firma																																

**Comisionado(a):**  
(13)

\_\_\_\_\_

Nombre y firma.

**Revisó:**  
(14)

\_\_\_\_\_

Nombre y firma.





ANEXO No. 2

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**NOMBRE: REPORTE DE VISITA DE CAMPO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de visita	1	Día, mes y año en que se realiza la visita de campo.
Proyecto y clave	2	Nombre del proyecto y clave del mismo.
Promovente	3	Nombre completo de la o el promovente del proyecto.
Tipo de proyecto	4	Indicar con una "X" si es puntual/local o lineal.
Municipio(s) y/o localidad(es)	5	Nombre del o los municipios y/o localidad(s) que incluye la visita de campo.
Estado	6	Entidad federativa al que pertenece.
X Coordinadas geográficas	7	Coordenadas geográficas que corresponden al proyecto.
Comisionados(as)	8	Nombre(s) de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita.
Aspectos críticos o relevantes	9	Describir los elementos relevantes que se cotejarán en el(los) sitio(s) que se compararán con la información presentada por la o el promovente.
Observaciones en campo	10	Conclusiones y/o acuerdos obtenidos como resultado de los indicados en el apartado No. 4 del reporte.
Participantes de la visita	11	Nombre completo, empresa o razón social, teléfono, correo electrónico y firma autógrafa.
Anexar minuta	12	Describir de manera clara y precisa del material gráfico que se anexe al reporte de visita de campo.
Comisionados(as)	13	Nombre completo y firma autógrafa del personal comisionado.
Revisó	14	Nombre completo y firma autógrafa de quien revisa el reporte de visita de campo.

*Handwritten marks and signatures*







**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ANEXO No. 3**

**NOMBRE: HOJA DE ACUERDO**

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha	1	Día, mes y año de elaboración de la hoja de acuerdo.
Tipo de trámite	2	Marcar con una "X" si es MIA-R, MIA-P o IP.
Foco rojo	3	Marcar con una "X" si se trata de un proyecto conflictivo o de atención especial.
Resolución	4	Indicar con una "X" si es autorizado o rechazado.
Clave del proyecto	5	Clave del proyecto evaluado.
Promovente	6	Nombre completo de la o del promovente del proyecto evaluado.
Ubicación	7	Estado y municipio(s) donde se ubica el proyecto evaluado.
Fecha de ingreso en el ECC	8	Día, mes y año en que se recibió el proyecto en el ECC.
Fecha máxima de resolución	9	Fecha (día, mes y año) máxima de respuesta.
Día de evaluación	10	Día semáforo en que se emite la resolución.
Superficie total de proyecto	11	Área que abarca el proyecto evaluado.
Superficie de cambio de uso del suelo y tipo de vegetación	12	Tipo de vegetación en el lugar del proyecto y la superficie que tendrá un cambio de uso del suelo por el desarrollo del proyecto.
Síntesis del asunto	13	Especificar brevemente una síntesis del proyecto evaluado.
Director(a) de evaluación	14	Nombre completo y firma autógrafa de la o del Titular de la Dirección de Evaluación.
Director(a) de instrumentos normativos	15	Nombre completo y firma autógrafa de la o del Titular de la Dirección de Instrumentos Normativos.
Subdirector(a) del Sector	16	Nombre completo y firma autógrafa de la o del Titular de la Subdirección del Sector.
Evaluador(a)	17	Nombre completo y firma autógrafa de la persona que lleva a cabo la evaluación.

*Handwritten marks: a checkmark and the letter 'A'.*



ANEXO No. A

**NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Instrucciones Técnicas de Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.**

**Objetivo:** Establecer los lineamientos y criterios de operación conforme a los cuales deberá realizarse el procedimiento de evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental, a fin de garantizar que se realiza en apego al marco legal y es sustentado en criterios técnico-ambientales. Y describen las actividades que se realizan en las Direcciones de Evaluación, en los diferentes sectores, desde que se reciben los documentos de parte del Centro Integral de Servicios, hasta que se resuelve el trámite y se turna el oficio resolutorio correspondiente al área de gestión para su notificación y entrega.

**Subdirector de sector**

1.- Recibe el proyecto y los documentos anexos de parte del Director de evaluación, registra el turno en SINAT e inicia el análisis preliminar del mismo, para lo cual crea la hoja electrónica correspondiente al "Reporte Técnico de Evaluación". Revisa el capítulo II de la MIA y verifica los siguientes puntos:

II.- Descripción del proyecto.

- Que se describa la obra o actividad que se pretende realizar.
- Que se describa la ubicación obra o actividad, y
- Que se describan las etapas en que se desarrollará la obra o actividad y su duración.

En caso de que el promovente no especifique las obras iniciadas, se indica al evaluador que elabore los oficios correspondientes para negar la autorización en la materia y notificar a PROFEPA las irregularidades identificadas.

En caso de que en la MIA se manifieste el inicio de obras, se deberá indicar al evaluador que verifique si la MIA fue ingresada por requerimiento de PROFEPA, y que presente evidencias que constaten dicha aseveración o los antecedentes administrativos y/o jurídicos con que cuenta el proyecto. Si se cumplen estos requisitos se indica al evaluador que elabore oficio para notificar a la PROFEPA sobre el ingreso de la MIA-P y que evaluará la parte del proyecto que no ha iniciado obras.

2.- Verifica que el proyecto presente y desarrolle cada una de las fracciones mencionadas en el Artículo 12 (para el caso de la MIA Particular) o 13 (en el caso de MIA Regional) del REIA, según corresponda: I.- Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental. Que se señalen todos los datos del promovente y del proyecto, toda vez que éstos serán la referencia para elaborar los oficios y el resolutorio correspondiente.

3.- Revisa el capítulo III de la MIA, Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo, verifica los siguientes puntos:

- Que se enuncien los instrumentos de planeación y regulación ambiental que le aplican, y
- Que presente el análisis de la vinculación del proyecto para cada uno de los instrumentos jurídicos enunciados en el párrafo anterior.

4.- Coteja que la información incluida en el capítulo III del estudio de impacto ambiental se incluya un análisis comparativo en el cual se dé la congruencia del proyecto con las disposiciones jurídicas aplicables de regulación de usos de suelo (Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Planes de Desarrollo Urbano, Decretos de ANP's, Normas Oficiales Mexicanas, entre otros) y que no nada más se incluyan de manera enunciativa y limitativa dichos instrumentos jurídicos, en caso contrario se debe determinar si se requiere información adicional y que ésta sea relevante para la toma de decisiones del proyecto que se está evaluando en el PEIA.

5.- Revisa el capítulo IV, Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- Que se describan los componentes ambientales del entorno.
- Que presente el análisis de las condiciones ambientales del entorno.

6.- Revisa el capítulo V de la MIA, identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, verifica los siguientes puntos:

- Que se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que vaya a ocasionar la obra o actividad, y
- Mencione la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los impactos.

7.- Revisa el capítulo VI, Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, verifica que:

- Que se establezcan medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos identificados.
- Que se describa cómo llevará a cabo las medidas de mitigación.

MA



ANEXO No.   A  

**NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

- 8.- Revisa el capítulo VII Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, verifica que:
- Describe las condiciones ambientales esperadas una vez realizado el proyecto con medidas de mitigación.
- 9.- Revisa el capítulo VIII de la MIA, verifica los siguientes puntos:
- Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.
- 10.- Verifica si el proyecto involucra el manejo de sustancias altamente riesgosas conforme a lo señalado en el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicados en los Diarios Oficiales de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, respectivamente. De ser el caso, la MIA debe incluir el estudio de riesgo ambiental correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la LGEEPA, siempre y cuando el proyecto maneje volúmenes iguales o superiores a las cantidades señaladas en los dos listados de actividades altamente riesgosas.
- El estudio de riesgo deberá presentar y describir los escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto.
  - Que se describan las zonas de protección en torno a las instalaciones, y
  - Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.
- Que se presente información que sustente el análisis y resultados de los apartados anteriores (anexos de la MIA como pueden ser estudios ecológicos especiales, planos, mapas, encuestas o entrevistas, listados, citas bibliográficas, etc.).
- 11.- Revisa que la obra se incluya en las obras o actividades que deben someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental señaladas en las fracciones del Artículo, 28 de la LGEEPA o en alguno de los incisos del Artículo 5 del reglamento. Exención: Verifique que la obra o actividad no esté exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental:  
Si no se encuentra en alguna de las excepciones señaladas en el Artículo 5° del REIA debe ingresar al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.  
Si se encuentra dentro de las excepciones, se entenderá que está exenta de la presentación de la MIA.
- 12.- Verifica la modalidad de la MIA. Las MIA's deberán presentarse en modalidad regional cuando de conformidad con el Art. 11 del REIA se trate de:
- Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas.
  - Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico previamente autorizado por la SEMARNAT;
  - Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y
  - Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.
- En los demás casos se entenderá que debe presentar una MIA modalidad particular.
- 13.- Verifica si se requiere solicitud de opinión técnica, conforme al Artículo 24 del REIA y de acuerdo a los criterios del Anexo No. 6.
- 14.- Verifica que la información presentada en los capítulos IV, V, VI y VII de los estudios de impacto ambiental no solamente se haga referencia a una descripción ambiental a nivel estatal, municipal o local, sino que se precisen las condiciones actuales del entorno ambiental en donde se realizará el proyecto, lo anterior resulta relevante ya que al no contar con un marco de referencia del sistema ambiental o sistema ambiental regional que se pretende afectar, no es posible predecir una estimación de los posibles efectos sobre los principales componentes (bióticos, abióticos y socioeconómicos), en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades del proyecto. En tal sentido, el subdirector de sector debe señalar e indicar al evaluador que centre su atención en ¿Cómo se delimitó el sistema ambiental o sistema ambiental regional en donde quedará ubicado el proyecto?, ¿los criterios por los cuales se estableció la extensión y delimitación del entorno ambiental en el cual quedará inserto el proyecto?, ¿Cuáles son los indicadores ambientales que fueron utilizados para evidenciar el estado de conservación del entorno ambiental en que se ubicará el proyecto, de tal manera que se pueda conseguir una estimación objetiva sobre el componente ambiental susceptible de ser afectado y/o modificado?, ¿Tipo de metodología utilizada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales? y ¿Si las medidas propuestas son coherentes con el tipo de impacto identificado sobre la componente ambiental que correspondan?

2

11  
A

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. A

NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15.- Verifica si con base en el análisis preliminar es necesaria la solicitud de información adicional para los siguientes casos:

1. Si el proyecto presenta un conflicto (denuncias o inconformidades manifestadas por terceros; y antecedentes de gestiones anteriores del proyecto en esta u otras unidades administrativas en la materia) sería necesario profundizar sobre la información de dicho capítulo;
2. Si el sitio en donde se realizará el proyecto presenta un ecosistema de humedales, bosque mesófilo de montaña, selva, vegetación ribereña, que por sus características ecológicas no han sido alteradas por actividades antropogénicas sea necesario el conocimiento pleno de las regulaciones de uso de suelo que se presenten en la zona que se pretende afectar.

16.- Orienta los requerimientos generales de información a obtener de otras fuentes diferentes a los documentos de la MIA (Internet, publicaciones científicas, bibliotecas, etc.), para que el evaluador lleve adelante el análisis comparativo de la información contenida en la MIA. Al finalizar el análisis y su respectivo registro en el formato del "Reporte técnico de evaluación", los turna al evaluador junto con el estudio y el turno en SINAT para que éste inicie la evaluación técnica del proyecto.

**Evaluador**

17.- Recibe del subdirector de sector los documentos que conforman la MIA (incluyendo en su caso el estudio de riesgo), así como la constancia de recepción. La documentación debe venir acompañada por las instrucciones del subdirector de sector, con los lineamientos específicos acerca de la atención que debe darse a los puntos críticos del proyecto y a los aspectos de la evaluación que requieren de una atención particular. En el caso de que un proyecto por su complejidad, requiera para su evaluación de la participación de un grupo técnico de evaluadores, el subdirector de sector notifica al evaluador responsable del proyecto tal decisión informándole su liderazgo y responsabilidad y los nombres del personal que participará en el procedimiento de evaluación, para que de manera coordinada acuerden la forma en que se atenderá el proyecto. El evaluador designado a colaborar con un equipo de evaluación, debe estar conciente de la responsabilidad que se le está asignando y de que es responsable de la evaluación del proyecto, de tal forma que debe darse el tiempo necesario para cumplir oportunamente con el trabajo para el cual fue requerido y para apoyar, en la medida de lo posible, al evaluador que lleva el liderazgo del grupo y la responsabilidad directa del proyecto.

18.- Registra su aceptación en el SINAT, verificando en el portal de Internet de la DGIRA que el estado actual del trámite corresponda al de evaluación, que el historial del proyecto esté correcto, y que se encuentre la MIA para su consulta. En caso contrario, debe solicitar al área de informática que haga las modificaciones y actualizaciones necesarias. Durante el PEIA del proyecto, será una responsabilidad primordial del evaluador o evaluador líder el verificar periódicamente que en el portal de la DGIRA esté correcta la situación de éste, de no ser así, debe informar dicha irregularidad al área de informática para que actualice la situación. Integra el expediente del proyecto; conforme al criterio respectivo.

19.- Verifica que para el desarrollo del estudio se haya considerado lo que señala el artículo 36 del REIA, en especial lo que se refiere al haber obtenido los resultados plasmados en la MIA mediante la aplicación de las mejores técnicas y metodologías, al uso de la mejor información posible y a que las medidas de prevención y mitigación propuestas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados.

20.- Elabora con base en los lineamientos del subdirector de sector, los oficios de solicitud de opinión técnica y de notificación necesarios, de conformidad con los criterios para solicitar opinión técnica y para realizar notificaciones a gobiernos estatales y municipales, Anexo No. 6. El evaluador debe definir para cada uno de los oficios, si es necesario anexar una copia del estudio en medio magnético, únicamente parte de la MIA o si es suficiente con los datos que se incluyen en el oficio de solicitud para obtener la respuesta deseada. Solicita al Archivo Dinámico, el archivo magnético de la MIA, en caso de que no cuente con él, y genera las copias totales o parciales necesarias.

21.- Determina si el estudio fue realizado con información veraz, identificando conforme se avance en el análisis de la MIA, los aspectos ambientales relevantes (establecer criterios para determinar cuáles son los aspectos ambientales relevantes del proyecto y obtener de distintas fuentes información relacionada con éstos. Cuando el proyecto se esté evaluando en equipo, el evaluador líder en coordinación con el subdirector de sector verifica que los integrantes obtengan información suficiente para la evaluación de los aspectos que les hayan sido encomendados. Conforme al análisis de la MIA se debe obtener información específica, determinada durante el avance de evaluación y registrada en el "reporte de evaluación" referente al medio físico, biológico y social donde se ubicará el proyecto, instrumentos normativos que le

3



ANEXO No. A

NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

aplican (POE's, programas de manejo, leyes, reglamentos, normas, etc.), procesos involucrados en el proyecto y experiencias en casos similares.

22.- Califica la información de la MIA y registra resultados y observaciones en el "reporte de evaluación" y a continuación desarrolla el análisis comparativo entre la información que ofrece el estudio y la que resulte de las consultas a otras fuentes de información (Internet, publicaciones de trabajos científicos, libros, etc.), con el fin de calificar su calidad, validez y objetividad para el proceso de evaluación y toma de decisiones. Anexo No. 4.

23.- Inicia la evaluación técnica de la MIA con el análisis general de las características del proyecto y de las particularidades ambientales del área de influencia o, en su caso, del sistema ambiental regional donde se establecerá el proyecto, teniendo como objetivo determinar:

- a. Las obras y/o actividades del proyecto (principales, asociadas y provisionales) causales de impactos ambientales, de acuerdo a su naturaleza, dimensiones y temporalidad.
- b. Principales componentes del medio donde se desarrollará el proyecto. Considerar los componentes de manera unitaria y no las partes de éstos<sup>1</sup>.
- c. El estado preoperativo de la calidad ambiental de la zona de influencia o, en su caso, del sistema ambiental regional (estado cero)<sup>2</sup>.
- d. Los componentes o factores ambientales de mayor fragilidad.
- e. Aquellos otros factores susceptibles de ser influenciados por el proyecto, en cada una de las etapas de éste, determinándose con base en la aplicación de los siguientes criterios:
  - i. Importancia: el factor ambiental debe ofrecer información determinante para la dictaminación del proyecto en evaluación.
  - ii. Utilidad: el factor ha de ser fácilmente comprensible y utilizable en el procedimiento de evaluación.
  - iii. Objetividad: los factores deben estar detallados con objetividad, su medición debe ser precisa y deben estar claramente representados, bien sea de manera directa o a través de indicadores<sup>3</sup>.
  - iv. Precisión y suficiencia: se deben considerar sólo aquellos factores que, desde un primer momento, quede en evidencia que son los que resultarán con mayores posibilidades de ser afectados, dada la naturaleza del proyecto<sup>4</sup>.

24.- Determina el nivel de importancia de cada factor ambiental, dada su fragilidad o su capacidad de recepción del proyecto<sup>5</sup>; uno de los factores que, en la mayoría de los casos es el que mejor refleja el estado preoperativo de la calidad ambiental del área de influencia de un proyecto es la vegetación, en este caso, es práctica común que los promotores se concretan a ofrecer listas (a veces muy extensas) de especies, sin abordar el análisis de las poblaciones (diversidad, abundancia, distribución, etc.), ni ofrecer indicadores de la calidad del ambiente y del funcionamiento de los ecosistemas en el área de influencia o en el sistema ambiental regional; es importante destacar que, la determinación de la funcionalidad de los ecosistemas en el texto de la MIA es fundamental para determinar la compatibilidad de la obra o actividad que propone el promotor del proyecto y ello debe ser uno de los resultados más importantes de la evaluación. El diagnóstico que se presente en las MIA's debe ofrecer información que permita saber si los recursos endógenos que han llegado ahí (naturales, humanos, etc.) han favorecido la estabilidad y la conservación del sistema ambiental de manera funcional y armónica o por el contrario han propiciado la sobre explotación o el deterioro de dichos ecosistemas. Por ello, en la evaluación de la información de flora y fauna relativa al capítulo IV de las MIA's lo realmente importante es valorar poblaciones y no individuos.

25.- En casos en los que no se ofrezca la información con las características citadas, el evaluador podrá aplicar el criterio siguiente:

<sup>1</sup> Considerar de manera "unitaria" a un componente del proyecto significa "poner el ojo en el bosque y no en el árbol", esto es, en sentido opuesto a la observación anterior, debe considerarse de manera íntegra al componente dado que si se consideran los impactos que pudieran ocasionar sus partes aisladas, el impacto global pudiera ser considerado como de menor magnitud; por ejemplo, en el caso de un proyecto puntual, la etapa de preparación del sitio se puede componer de varias actividades (desmonte, tazo, nivelación, etc.), y es probable que cada una de esas actividades ocasione impacto al mismo factor ambiental (cobertura vegetal), por lo tanto y cuando esto sea así, es recomendable analizar si la forma cómo fue evaluado por el promotor del proyecto consideró el impacto sumatorio de esas actividades de forma tal que la dimensión del impacto al factor ambiental pueda valorarse de manera holística.

<sup>2</sup> Por "calidad ambiental" debemos entender la descripción cualitativa y ponderada que ofrece un diagnóstico objetivo del estado que guarda el equilibrio del ambiente en un área determinada. El concepto se refiere a la dimensión del nivel de conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y del paisaje, a la pureza del aire, a la cantidad y calidad del agua, al estado y limpieza del suelo, al equilibrio de los ecosistemas y, en general, a la distancia con el estado original (ambiente ambiente equilibrado) del sitio donde pretende establecerse el proyecto.

<sup>3</sup> Indicador: expresión mensurable de un factor ambiental.

<sup>4</sup> El promotor de un proyecto, frecuentemente abusa en la presentación de información descriptiva con registros abundantes e innecesarios; en muchas ocasiones con ellos intenta desviar la atención para ocultar insuficiencias en el análisis requerido en el estudio. El evaluador debe tener la habilidad de discernir este tipo de situaciones con objeto de no aplicar esfuerzos en el análisis, la interpretación y la conclusión de información no útil.

<sup>5</sup> Por "capacidad de recepción" del proyecto se entiende al comportamiento del ambiente para con una obra o actividad sujeta a evaluación, incluyendo los riesgos naturales (inundaciones, huracanes, sismicidad, etc.). También se define como la medida en que el ambiente cubre las necesidades que tiene un proyecto respecto a su ubicación.

Handwritten initials: RA



ANEXO No.   A

**NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

"Solicitar al promovente del proyecto información adicional, especificando de manera concreta y objetiva la necesidad que ofrezca la valoración específica de las poblaciones de flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto, de forma tal que a través de ese ejercicio determine la calidad ambiental de esa área de influencia del proyecto".

26.- Determina la calidad ambiental del área donde se establecerá el proyecto, el evaluador debe considerar los lineamientos establecidos en los criterios de área de influencia, de sistema ambiental y de sistema ambiental regional.

*"por área de influencia debe considerarse el área geográfica cuyos límites están delimitados por el alcance máximo de los impactos al ambiente significativos o relevantes, más un área de amortiguamiento. En todos los casos, el área de influencia debe estar contenida en el sistema ambiental o sistema ambiental regional propuesto".*

*"por sistema ambiental" podrá considerarse "la unidad territorial que forma parte de un ecosistema y cuyas características de extensión, uniformidad y funcionamiento, son establecidas en razón de factores bióticos y abióticos" y por "sistema ambiental regional" el "espacio geográfico caracterizado por su extensión, uniformidad y funcionamiento, cuyos límites deben ser establecidos por la continuidad del o los ecosistemas de que forman parte".*

27.- Analiza la vinculación del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo (MIA-P) y con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables (MIA-R), debe realizarlo el evaluador con la participación del Subdirector de Instrumentos Normativos<sup>4</sup> con el objeto de:

- Identificar, obtener y analizar los instrumentos normativos (planes, programas ordenamientos, leyes, reglamentos y normas) que regulan de manera directa al proyecto.
- Determina si el promovente realizó una interpretación correcta y suficiente de los instrumentos normativos identificados, y si propone medidas equivalentes al cumplimiento estricto de los objetivos establecidos en ellos.

28.- Identifica las disposiciones jurídicas o administrativas que permiten o limitan de manera contundente la viabilidad del proyecto, analizando en este último caso, si el promovente ofreció argumentación ambiental sólida y suficiente que permita, demostrar que el proyecto puede salvar tal obstáculo. En caso de que el promovente no ofrezca la argumentación citada, el evaluador presenta esa conclusión al subdirector de sector para que en acuerdo con el director de evaluación se determine lo conducente.

**Subdirector de instrumentos normativos**

29.- Elabora conjuntamente con el evaluador, una "ficha técnica" que resume la vinculación del proyecto con los instrumentos normativos que le son aplicables, detallando de que manera cumple o no con las disposiciones que marcan cada uno de ellos, y la conclusión respectiva con los principales fundamentos que sustentan la decisión que jurídicamente vaya a asumirse en el resolutivo como resultado del procedimiento de evaluación, pudiendo considerar para ello partes o numerales de los instrumentos de aplicación directa al proyecto. La "ficha técnica" se anexa al "reporte de evaluación" y sus observaciones y conclusiones deben retomarse en la elaboración del oficio resolutivo.

**Evaluador**

30.- Determina en la valoración del inventario ambiental, cual es la información ofrecida por el promovente que tenga una importancia específica o directa en la valoración del impacto al ambiente, y posteriormente esta corroboración podrá efectuarse, preferentemente, acudiendo a la consulta directa de la bibliografía especializada, sin embargo en los casos que así lo amerite el tema, no debe descartarse la opción de acudir a la consulta de especialistas. En tal caso, el evaluador debe informar al subdirector de sector la necesidad correspondiente especificando los aspectos concretos que deben ser sometidos a consulta especializada y, en caso de que el subdirector de sector lo determine, se genera el oficio correspondiente. De igual forma, puede requerir al subdirector de sector acordar con el promovente la celebración de reuniones de aclaraciones que estime pertinentes e incluso, solicitar en dichas reuniones, aquella información bibliográfica que se hubiere citado en el estudio (MIA) y que no haya sido posible conseguirla por otras vías, asentando en una minuta de la reunión los acuerdos a los que se llegaron. Tanto la opinión emitida por los especialistas, como la información obtenida de la consulta a la bibliografía especializada y la proporcionada por el promovente, así como los resultados de la reunión, serán consideradas en el PEIA y servirán como sustento en la toma de decisiones.

31.- En la evaluación del capítulo V relativo a la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales (MIA-P) y a la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales,

<sup>4</sup> Para favorecer la participación del Subdirector de Instrumentos Normativos



ANEXO No.   A  

NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional (MIA-R), se deben de considerar las siguientes acciones:

- a) Analiza que el promovente haya empleado una metodología acorde con la naturaleza y dimensiones del proyecto, que no sólo permita la identificación de todos los impactos ambientales, sino que sea capaz de resaltar y valorar aquéllos que son significativos, y que ofrezca un diagnóstico integral de los mismos.
  - b) Identifica que la metodología empleada se encuentre plenamente justificada por el promovente, con la finalidad de determinar su funcionalidad.
  - c) Verifica que la identificación y evaluación de impactos este vinculada con los Capítulos II, IV y VI de la MIA, con el fin de asegurar que los resultados obtenidos en la metodología empleada, sean los derivados de las características del proyecto y del sistema ambiental.
- 32.- Corrobora que se describan los impactos ambientales significativos identificados, con el fin de interpretar los resultados obtenidos y confirmar su importancia en el sistema ambiental que será alterado por el desarrollo del proyecto. Todo esto puede determinarse a través de la réplica dirigida del procedimiento seguido por el promovente; de ese ejercicio deben derivar resultados estadísticamente válidos, cualquiera que sea el caso los resultados deben asentarse en el "reporte técnico de evaluación".
- 33.- Agrega a lo anterior (a través del análisis del documento del proyecto), los elementos faltantes para tener un diagnóstico y poder que determine si, con la información que ofrece el promovente puede determinarse el significado relativo del factor ambiental alterado, es decir, su importancia o su trascendencia en la calidad ambiental de la zona de influencia del proyecto.
- 34.- En el caso de una MIA regional, el ejercicio es aún más demandante de atención y minuciosidad ya que, además de haber la necesidad de identificar los impactos significativos, el evaluador debe llevar su atención al diagnóstico de la identificación de impactos acumulativos y residuales del sistema ambiental regional, esto es, verificar que el promovente no se concentre en identificar los impactos acumulativos y residuales de su proyecto, debe sumar éstos al resto de los impactos, de la misma categoría y significado que se registran en el sistema ambiental regional, por ello, haber delimitado la cobertura de dicho sistema al identificando (en el capítulo IV de su MIA), adquiere un significado especial, una delimitación equivocada del sistema ambiental regional puede originar a un trabajo extenuante (y a un análisis inútil del evaluador), o por el contrario a una proyección insuficiente que se reflejará en afectaciones potenciales al ambiente derivadas de impactos acumulativos o residuales que no pudieron ser previstos por la insuficiencia de la proyección hecha por el promovente, que pueden conducir inclusive a la negación del proyecto.
- 35.- Realiza el análisis de las propuestas de las medidas preventivas y de mitigación (MIA-P) o de las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales (MIA-R) del sistema ambiental regional, éste sólo será efectivo y cumplirá el objetivo del PEIA, si los impactos fueron adecuados y objetivamente identificados, valorados y evaluados. De satisfacerse este requisito previo, el evaluador debe ahora identificar la "congruencia" entre los impactos significativos, y/o en su caso, los acumulativos, y residuales previamente identificados, con las medidas de prevención o de mitigación propuestas. De igual forma, determina, para cada una de ellas su objetividad y la viabilidad de llevarse a cabo en las condiciones que propone el promovente. Cuando tales medidas o estrategias no tengan esa congruencia y objetividad, el evaluador establece una condicionante específica para ser impuesta en el resolutivo, asentarla y justificaria en el "reporte de evaluación" para someterla a probación del subdirector de sector respectivo.
- 36.- Analiza y determina si las medidas de compensación "equilibran" la afectación al ambiente con el desarrollo de acciones equivalentes, aunque éstas pudieran proponerse en áreas diferentes a la zona de influencia del proyecto. Por definición, sabemos que los impactos residuales no pueden ser mitigados, sin embargo al deben ser atenuados o, en el mejor de los casos, evitados. En esta etapa se llega a uno de los puntos críticos del PEIA ya que las características, el tamaño y los alcances de los impactos residuales determinan la decisión final del proyecto. Impactos que se traduzcan en indicadores de sobreexplotación, de fragmentación de ecosistemas, del rebase de su capacidad de carga o de la afectación a su integridad, necesariamente son resultado de proyectos que no deben ser autorizados en los términos de nuestra legislación. Cuando el carácter residual no alcanza esos niveles, el promovente debería haber propuesto medidas de compensación.
- 37.- Analiza el capítulo relativo a la descripción de los pronósticos ambientales y a la evaluación de alternativas, centrandose su atención en determinar la objetividad de la proyección que haga el promovente

1 Los impactos derivados de la explotación de recursos ambientales adquieren la categoría de significativos conforme al aprovechamiento (o extracción) de esos recursos se aproximan a los límites de renovación (para los renovables) y a la "intensidad máxima de uso" (para los no renovables). Así, para entender lo que es un impacto significativo hay que utilizar indicadores de sostenibilidad. Cuando se mide sobre los recursos naturales los indicadores pueden ser: "tasas de renovación", "intensidad de uso", "límite de utilización", cuando se toma como referencia a los elementos físicos (ocupación, transformación del espacio); "capacidad de recepción del proyecto en el ambiente" y cuando se valoran los "subproductos" del proyecto "capacidad de depuración", "capacidad de autodepuración", "capacidad de procesamiento".



ANEXO No.   A  

**NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

respecto al comportamiento de la evolución de la calidad ambiental del área de influencia del proyecto o del sistema ambiental regional con el propio desarrollo del mismo y de la aplicación de las medidas de mitigación y de compensación. Puede asegurarse que, en este rubro el promovente debe alcanzar tal nivel de certeza, objetividad y congruencia, que este apartado sea el sustento de la decisión que se asuma por parte de la DGIRA para el proyecto.

- 38.- Determina si el pronóstico que ofrece el promovente en su MIA aporta el sustento necesario para corroborar la orientación de la decisión que se habla venido formando a lo largo del PEIA.
- 39.- Registra sus conclusiones o su propuesta en el "reporte técnico de evaluación" promoviendo el acuerdo favorable a la propuesta del subdirector y a sus propuestas complementarias de medidas de recuperación.
- 40.- Analiza la necesidad de corroborar la información contenida en el estudio, con una visita de campo, se deberá de acordar su realización con el subdirector de sector a más tardar el día 20 de evaluación y presentar a su consideración lo siguiente:
- a) Los objetivos específicos de los trabajos a realizar en campo.
  - b) El programa de trabajo (documento escrito) a desarrollar orientado a cumplir los objetivos planteados.
  - c) El requerimiento de equipo y de materiales de apoyo, necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
  - d) La participación de algún(los) otro(s) especialista(s) para apoyar los trabajos. En caso de tratarse de un proyecto evaluado por un equipo de trabajo, a la visita podrá ir además del evaluador líder, el colaborador responsable del análisis del capítulo que motiva y justifica en mayor parte la realización de la salida.

Una vez que la salida sea autorizada, el subdirector de sector debe gestionar el trámite con el área administrativa, con una antelación no menor a quince días hábiles a la fecha de salida, llenando los formatos correspondientes.

- 41.- Analiza si es necesario el requerimiento de información adicional, el cual sólo aplica para aquellos proyectos cuyos estudios presentan insuficiencias que impiden su evaluación, tal y como lo establece el Artículo 22 del REIA. La solicitud de información deberá de sustentarse en los Artículos 35 BIS, segundo párrafo de la LGEEPA y 22 del REIA, así como en los Artículos 17-A y 57, fracción IV de la LFPA. Además de lo anterior, se debe considerar que cuando sea necesario requerir información adicional, la formulación del oficio de requerimiento debe caracterizarse por su objetividad. Deben requerirse como información adicional únicamente aquellos registros, datos y/o análisis que no vengán incluídos en la MIA, o que estén incluídos pero presenten imprecisiones y que sean necesarios e imprescindibles para continuar el procedimiento de evaluación. El oficio de requerimiento de información adicional debe de reflejar las necesidades de información que se tienen para continuar y concluir la evaluación del proyecto, por lo que se deben de motivar técnica, ambiental o jurídicamente cada uno de los requerimientos que se hagan, utilizando para ello un lenguaje sencillo y comprensible, con el fin de que el promovente no incurra en presentar información que no sea de utilidad por no cubrir los aspectos que se necesitan para el análisis y evaluación del proyecto o en el peor de los casos manifieste que la información viene incluída en la MIA o presente la misma información. Lo anterior debe ser observado por el evaluador y en el caso de que se trate de un equipo de evaluación, el evaluador líder para formular la solicitud puede exigir que los requerimientos que propone el resto del equipo cumplan con ello, siendo el mejor de los casos que el oficio se redacte con la participación de otro(s) miembro(s) del equipo.
- 42.- Verifica que en el portal de Internet de la DGIRA, el estado actual del trámite corresponda al de suspensión; corroborando asimismo, la fecha de entrega del oficio y con base en ella identifica la fecha máxima en la cual el promovente debe presentarla.
- Si la información adicional no se presenta dentro del plazo que se establece en la solicitud, se debe elaborar un oficio que dé caducidad al trámite presentado para el proyecto, con base en el Artículo 22 del REIA y 60 de la LFPA. En caso de que el promovente solicite una prórroga para presentar la información solicitada, por oficio se puede ampliar el plazo otorgado hasta por la mitad del tiempo asignado inicialmente, de conformidad con el Artículo 31 de la LFPA.
- 43.- Una vez recibida la información adicional de parte del Centro Integral de Servicios registra su recepción en el SINAT para reactivar el PEIA del proyecto, y verifica que la información adicional ya se encuentre en el portal de Internet y que haya cambiado la situación del proyecto.
- Del análisis de la información se determinará si ésta cumple con los requerimientos especificados en la solicitud, de ser así, se continuará con la evaluación hasta su conclusión, en caso contrario se elabora oficio para desechar el trámite o bien para negar el proyecto por falta de información. De cualquier manera

7

RA





ANEXO No. A

NOMBRE: INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

los resultados obtenidos del análisis de la información deberán incorporarse al oficio resolutivo correspondiente.

- 44.- Cuando en una MIA el promovente solicite además el cambio de uso de suelo, invariablemente debe considerarse que la DGIRA no autoriza el cambio de uso de suelo, por lo tanto, por ningún motivo debe utilizarse el concepto de cambio de uso de suelo, sino el de impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo. Si el proyecto requiere de la autorización del impacto ambiental derivado del cambio de uso de suelo y no se hubiera solicitado, instruye al evaluador para que lo indique al promovente dentro del oficio de información adicional, y que señale que debe presentar la información que permita autorizar el proyecto en ese rubro, y que para ello puede consultar la guía sectorial de proyectos agropecuarios.
- 45.- Derivado del análisis y revisión a la información adicional y a la evaluación técnica del proyecto analiza si se requiere ampliar el plazo de evaluación, la ampliación del plazo para emitir la resolución de evaluación de la MIA, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 46 del REIA, sólo podrá ser autorizada por el Director General si:
- Se satisface alguna de las disposiciones citadas en las fracciones I y II del Artículo 46 antes invocado.
  - Se trata de un proyecto de cuya evaluación se pone en evidencia que se requiere de un análisis mayor profundidad en lo referente al contenido de los capítulos del IV al VII.
  - El estudio presentó tal grado de deficiencias que fue necesario solicitar como información adicional la relaboración de varios capítulos de la MIA, de tal manera que el análisis de la información que llegue representa el evaluar en forma completa el estudio.
  - Se requiere de consultas adicionales a otros especialistas sobre algún aspecto en particular.
  - Como resultado de la consulta o reunión pública, surge la necesidad de recabar mayor información relacionada con los diversos capítulos de la MIA o la realización de mesas de trabajo o visitas de campo.
  - El ambiente social del área de influencia del proyecto puede alterarse con la emisión del resolutivo.
- 46.- El evaluador o evaluador líder conjuntamente con el subdirector de sector deben someter a la consideración del Director General la necesidad de ampliar el plazo y elaborar una ficha resumen que motive y fundamente tal necesidad, la cual se anexa al expediente del proyecto. En caso de que el Director General determine la procedencia de la ampliación del plazo, el evaluador elabora el oficio de notificación al promovente debidamente fundado y motivado.
- 47.- Derivado de la evaluación técnica del proyecto, del análisis a la vinculación jurídica del mismo con los instrumentos que lo regulan, y considerando las conclusiones que derivaron en el "reporte técnico de evaluación", así como las indicaciones respecto al dictamen técnico que haya sustentado el subdirector de sector, elabora propuesta de oficio resolutivo, y la turna al subdirector de sector para su revisión.
- 48.- Revisa la propuesta de oficio resolutivo y verifica que cumpla con lo siguiente:
- Que cumpla con los requisitos de forma, que los datos que se asienten sean ciertos y que estén ordenados y completos.
  - Folio, pie de página, nombre del proyecto y de la promovente, datos del destinatario y clave del proyecto.
  - Que el fundamento jurídico y técnico al que haga referencia sea información veraz y precisa.
  - Que se escriba explícitamente el sentido de la resolución.
  - Que incluya la vigencia que se autoriza en el resolutivo.
  - Que la cadena de copias refleje datos vigentes, que esté completa y en orden.
  - Que las condicionantes impuestas sean precisas, objetivas y acordes con los impactos identificados.
- En general, revisa que el oficio cumple con los requisitos que se establecieron para su elaboración.
- Este oficio se turna al Director de evaluación y posteriormente al Director General conforme a lo indicado en el procedimiento de Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, del que deriva este instructivo.
- 49.- Una vez que finaliza el procedimiento de evaluación y el oficio resolutivo ha sido entregado, solicita al evaluador del proyecto que integre todos los documentos al expediente. Firma en revisó en el registro de "check list de expediente". Estos documentos deben integrarse en un plazo máximo de 5 días, una vez que se ha entregado el resolutivo al promovente.

8

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FORMATO DE REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CLAVE 711-FT-01 Revisión 3: vigente a partir de enero de 2012

Nombre y clave del proyecto:

Para ser llenado por la o el Responsable del Sector:

Ubicación del proyecto:

Nombre de la o el promovente:

Sector:

Fecha de inicio del análisis en el sector:

2.1 Análisis preliminar			
Capítulos	Si	No	Observaciones
<b>II. Descripción del proyecto, en su caso de los planes o programas parciales de desarrollo.</b>			
a. ¿El proyecto es de competencia federal? Señala el fundamento y la motivación que determine que el proyecto es de competencia federal.			
b. ¿Describe la obra o actividad que se pretende realizar?			
c. ¿El proyecto requiere el Cambio de Uso del Suelo de Terrenos Forestales, Selvas o Zonas Áridas?			
d. ¿Describe la ubicación de la obra o actividad?			
e. ¿Describe los etapas y tiempos en que se desarrollará la obra o actividad y su duración?			
<b>III. Vinculación con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables en la materia.</b>			
¿Enumera los instrumentos de planeación y regulación ambiental que le aplican?			
¿Presenta el análisis de la vinculación del proyecto con dichos instrumentos jurídicos?			
<b>IV. Descripción del sistema ambiental</b>			
¿Delimita el Sistema Ambiental (SA) o sistema ambiental regional (SAR), Área de Influencia (AI) y Área de Exención (AE)?			
¿Describe los componentes ambientales relevantes que existen dentro del SA / SAR, AI y AE?			

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental  
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios



ANEXO No. B

NOMBRE: **REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

¿Señala la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto o las tendencias de desarrollo y deterioro de la región en su caso?			
<b>V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales</b>			
¿Menciona la metodología utilizada para la identificación y evaluación de los impactos?			
¿Identifica, describe y evalúa los impactos ambientales (acumulativos o residuales en su caso) de la obra o actividad o del SA, AI y AP?			
¿Presenta los tipos de impactos que se presentarán por el proyecto, dentro del SA, AI y AP?			
<b>VI. Medidas y estrategias para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales</b>			
¿Establece medidas y estrategias en su caso para prevenir o mitigar los impactos que se presentarán por el proyecto?			
¿Describe cómo llevará a cabo las medidas y el plazo de ejecución de las mismas?			
<b>VII. Predicciones ambientales y en su caso evaluación de alternativas</b>			
¿Describe las condiciones ambientales esperadas en cada uno de los escenarios posibles, particularmente el de la realización del proyecto con medidas de mitigación?			
¿Propone algún Plan o programa de mejoramiento ambiental?			
<b>VIII. Instrumentos metodológicos utilizados que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.</b>			
¿Presenta información y la evidencia técnica suficiente que sustente el análisis y resultados de los capítulos anteriores?			
<b>Estudio de Riesgo Ambiental</b>	<i>SI</i>	<i>No</i>	<i>Observaciones</i>
¿Presenta, describe y relaciona los escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto, con respecto a los componentes ambientales?			
¿Describe las zonas de protección en torno a las instalaciones?			
¿Señala las medidas de seguridad en materia ambiental?			



ANEXO No.  B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Exención / No requerimiento	SI	No	Observaciones
¿La obra o actividad "no requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental" por ser una de las excepciones que establece el REIA?			Si marca sí justifique porqué se exenta
¿En qué fracciones del artículo 6 del REIA está considerada la obra y/o actividad que pretenden desarrollar?			
¿La obra o actividad puede resolverse como "no requiere de autorización en materia de Impacto Ambiental" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 primer párrafo incisos I, II y III del REIA?			Si marca sí justifique porqué no requiere autorización en materia de Impacto Ambiental
Modalidad Correcta	SI	No	Observaciones
¿La obra o actividad a desarrollar se encuentra en alguno de los supuestos del Art. 11 del REIA?			

**2.2 Lineamientos para atención del proyecto**

Puntos críticos	SI	No	Referencia o descripción
¿Existen denuncias e inconformidades manifestadas por parte de terceros?, indique el medio de comunicación.			
¿Existen antecedentes de gestiones anteriores del proyecto en esta u otras unidades administrativas?			
¿Se prevé que el proyecto pueda estar en controversia con los lineamientos jurídicos aplicables?			Si marca sí Indique cuáles
¿Se detecta avance de obras?			
¿Existen incongruencias en la ubicación del proyecto?			

Solicitud de opinión técnica (conforme al artículo 24 del REIA) y notificaciones			
¿Es necesario solicitar opinión técnica a las siguientes Unidades Administrativas?	SI	No	¿Sobre qué aspecto de la MIA se solicitará opinión técnica?
CONANP			
CONABIO			
OSVA			
OSPAIM			
OMA			
Orgs:			

Ver instrucciones de este Subdirector(a) de Evaluación  
Recuerda notificar a los gobiernos estatales y municipales Conforme al Artículo 25 del REIA

*Handwritten signature*

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

**NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

Lineamientos de atención para el/la evaluador(a)	
Jurídicos	
Técnicos	
Administrativos	


Nombre y Firma de la o el Subdirector

Fecha:



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FORMATO DE REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CLAVE 711-FT-01 Revisión 3: vigente a partir de enero de 2012  
Nombre y Clave del proyecto:

Para ser llenado por la o el evaluador del proyecto  
Nombre de la o el evaluador que atenderá el proyecto

proyecto

Nombre(s) de las o los evaluadores que atenderá(n) el proyecto

Fecha de registro:

Reporte Técnico de Evaluación			
<b>CAPÍTULO II Descripción del proyecto o descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo</b>			
	SI	Ne	Ne Aplica
Descripción del proyecto.			
¿Indica las coordenadas geográficas o UTM del sitio del proyecto?			
¿Representa gráficamente, de forma clara, legible y concisa, la ubicación del proyecto, con respecto a cada uno de los instrumentos normativos identificados?			
<b>CAPÍTULO III Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo/Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables</b>			
	SI	Ne	Ne Aplica
¿Se aplica al proyecto algún instrumento jurídico, normativo o de planeación (FOET, PDU, ANP's, NOM's, etc.)			
Mencione el(los) instrumento(s) jurídico(s), normativo(s) o de planeación aplicable(s), así como su fecha de publicación y vigencia:			
¿Se realiza y cumple la vinculación correspondiente?			
¿Alguna(s) disposición(es) restringe(n) la realización del proyecto?			
Mencione qué otra regulación ambiental nacional e internacional es aplicable al proyecto y si contraviene alguna restricción o prohibición al mismo.			
<b>CAPÍTULO IV Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto/Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.</b>			
	SI	Ne	Ne Aplica
¿Se delimitó el sistema ambiental (SA) o el sistema ambiental regional (SAR) y (AI y AP), indicar cómo:			
¿Señala las superficies que involucren cada una de las áreas delimitadas (SA y/o SAR, AI y AP)?			
¿Se indican los criterios e indicadores para delimitar el SA o SAR.			
¿Menciona los criterios e indicadores utilizados:			
¿Se realizó el análisis de los componentes ambientales del SA y/o SAR, AI y AP conforme a la delimitación.			
Especies en NOM-050-SEMARNAT-2001. Indicar cuáles: (flora y fauna) # por estatus.			
En su caso describir cómo serán afectadas las especies en norma:			
Si el proyecto puede convertirse en un punto de conflicto social.			
En caso afirmativo señale las causas.			

*Handwritten marks: a large '10' and a signature 'RA'.*



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO V Identificación, descripción y evaluación de los Impactos ambientales.			
	Si	No	No Aplica
<b>Identificación de los impactos ambientales.</b>			
Menciona la teorías e técnicas seleccionadas para la identificación, análisis y evaluación de impactos ambientales.			
Indica los componentes ambientales relevantes que se verán afectados por el proyecto.			
Indica cuáles son los ecosistemas que tendrán mayor repercusión sobre el ecosistema involucrado.			
Los principales impactos ambientales que pueden ser considerados como relevantes durante la realización de cada una de las etapas del proyecto (Lista).			
CAPÍTULO VI Medidas Preventivas y de Mitigación de los Impactos ambientales.			
¿Qué impactos se identificaron?			
Impacto Ambiental	Medidas		
Indicadores de impacto ambiental			
	Si	No	No Aplica
¿El Programa de Vigilancia Ambiental, en su caso, incluye indicadores ambientales de desempeño, que sean congruentes con los impactos ambientales identificados?, indicar cómo:			
¿Los indicadores ambientales están justificados y permiten la medición y control de los impactos ambientales significativos? Señalar páginas.			
Capítulo VII Pronósticos Ambientales (Regionales) y en su caso evaluación de alternativas			
	Si	No	No porque
¿Se presentan los pronósticos ambientales (escenarios) del SA o SAR?			
¿Se describen los escenarios ambientales?			
¿Los resultados del pronóstico ambiental son congruentes con el diagnóstico ambiental (estado cero) del área de influencia o sistema ambiental regional y los impactos ambientales esperados con la realización del proyecto, de forma congruente con lo señalado en el capítulo IV?			
¿Se presenta el Programa de Vigilancia Ambiental y es congruente con los impactos ambientales significativos identificados y las medidas de mitigación propuestas?			
¿En el caso de que se presenten alternativas de proyecto, ¿se justifica ambientalmente la alternativa seleccionada?			
¿De ser el caso, la propuesta de alternativa seleccionada, minimiza las posibles afectaciones ambientales, y lo demuestra?			

*Handwritten signature/initials*



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Capítulo VIII: Identificación de los Instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información, descripción y evaluación de los impactos ambientales.			
Elemento	Si	No	No Aplica
<b>Planes</b>			
¿Se presentan los planos necesarios para ubicar el proyecto y su zona de influencia?			
¿En cada plano se encuentra la información necesaria para su interpretación e identificación de las fuentes de información para su elaboración?			
¿La escala en la que se presentan los planos permite la identificación de los principales aspectos geográficos relacionados con el proyecto y su área de influencia?			
<b>Fotografías aéreas</b>			
¿Presenta anexos fotográficos del proyecto y del área de influencia?			
¿Hace una descripción de los aspectos importantes a destacar en cada una de las fotografías?			
¿Presenta un croquis o plano en el que se ubique los puntos y dirección de las tomas fotográficas?			
¿Se hace una relación de las fotografías con el texto en el cuerpo de la MIA?			
¿Presenta fotografías aéreas del proyecto y su área de influencia?			
¿Presenta alguna videograbación del área del proyecto y de su zona de influencia?			
<b>Otros aspectos</b>			
¿Presenta algún otro documento utilizado durante la evaluación del impacto ambiental del proyecto?			
¿Los documentos presentados, apoyan las conclusiones de la evaluación de los impactos ambientales?			
¿El glossario define los términos particulares empleados en el proyecto?			
<b>Información adicional, o complementaria</b>			
Información solicitada en referencia a los siguientes aspectos:	¿Cumplió con lo solicitado?		
	Si	No	
<b>Opiniones Técnicas recibidas</b>			
Opinión técnica solicitada a las siguientes Unidades en referencia a:	Positivo	Negativo	
<b>Conclusiones de la e el Evaluador</b>	<b>Se autoriza</b>	<b>Se niega</b>	
<b>Conclusiones de la e el Subdirector</b>	<b>Se autoriza</b>	<b>Se niega</b>	

Nombre y  
Firma de la  
e el  
Evaluador

Nombre y Firma de  
la e el Subdirector

Nombre y firma de la  
e el Director de Área

Nombre y Firma de la o  
el Director General

Fecha de revisión:  
DD MM AA





ANEXO No.    B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FORMATO DE REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CLAVE 711-FT-01 Revisión 3: vigente a partir de enero de 2012  
Nombre y clave del proyecto:

ANEXO I RIESGO AMBIENTAL			
Nombre de la o el evaluador		Sector	
		Fecha de registro	
Sustancia a manejar		Cantidad de reporte (kg.)	Cantidad a manejar en el proyecto (kg.)
¿Existen criterios ecológicos que respalden a la emisión al manejo de sustancias altamente riesgosas dentro de los instrumentos jurídicos aplicables al proyecto?		SI	No
¿La metodología empleada para la identificación de riesgos fue aplicada en todas las áreas y fases del proyecto?		SI	No
Describa los eventos identificados:			
¿La metodología de jerarquización en base a que justifica los parámetros de probabilidad y frecuencia de ocurrencia?		SI	No
Describir los eventos máximo probables.		Describir los eventos máximo catastróficos	
¿Asigna (todos y cada uno de los variables identificados a los modelos de simulación matemáticos para cada uno de los eventos simulados?		SI	No
¿Con base en los criterios de información, aplicabilidad y relevancia, describe los escenarios ambientales conforme a los niveles de afectación arrojados por los modelos de simulación matemáticos (zona de alto riesgo y amortiguamiento) señalando la posible afectación a componentes ambientales de interés?		SI	No
¿Presenta de forma gráfica las zonas de alto riesgo y amortiguamiento (diagramas de pértigas), indicando las zonas, los componentes ambientales e infraestructuras existentes (asentamientos humanos, industria, escuelas, parques entre otros)?		SI	No
¿Presenta medidas preventivas para minimizar la probabilidad de que se presente un evento no deseado?		SI	No
¿Presenta medidas de atención o emergencia y correctivas en caso de presentarse un evento no deseado?		SI	No

CONCLUSIONES	
Fecha de revisión: _____	
Conclusiones de la o el Evaluador:	
Conclusiones de la o el Subdirector:	
Conclusiones de la o el Director de Área:	

Nombre y Firma de la o el Evaluador

Nombre y Firma de la o el Subdirector

Nombre y Firma de la o el Director de Área

LP  
AH

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FORMATO DE REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN  
CLAVE 711-FT-01 Revisión 3: vigente a partir de enero de 2012  
Nombre y Clave del Proyecto:

ANEXO II CONSULTA PÚBLICA (Registrar por la o el Subdirector de sector)							
¿La consulta de consulta pública fue realizada en tiempo y forma? (dentro de los 60 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, Art. 49 REIA y sus incisos a, b, c, y d).	Si	No					
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Consulta pública</td> <td colspan="2">¿Se realizó?</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>			Consulta pública	¿Se realizó?		Si	No
Consulta pública	¿Se realizó?						
	Si	No					
¿Se abrió la consulta pública?							
¿Presentación de manifestaciones?							
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Reunión Pública de Información</td> <td colspan="2">¿Se realizó?</td> </tr> <tr> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> </table>			Reunión Pública de Información	¿Se realizó?		Si	No
Reunión Pública de Información	¿Se realizó?						
	Si	No					
¿Presidió la reunión pública?							
Número de asistentes.							
Comentarios después de la reunión (dejar en claro que se dijo o no, pero sin hacer resumen de lo dicho por cada uno).							

Nombre y Firma de la o el Subdirector

Nombre y Firma de la o el Director de Área

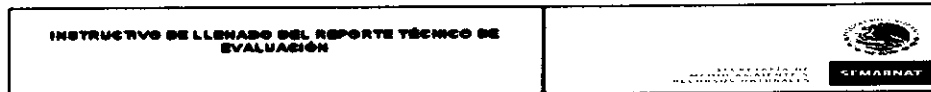
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental  
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

*Handwritten signatures and initials*



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN



### Instructivo de llenado del Reporte Técnico de Evaluación

#### Capítulo II. Descripción del proyecto o descripción de las obras o actividades y en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

**1. Se describen las obras y actividades del proyecto**

El área de evaluación deberá corroborar si en la MIA se describen detalladamente en qué consistirán las obras y/o actividades del proyecto, lo cual facilitará la identificación de las mismas, así como, si se describen las etapas de que se constituye el proyecto.

**2. Se indican las coordenadas geográficas del proyecto**

El área de evaluación deberá identificar claramente si en la MIA se encuentran descritas las coordenadas del proyecto.

**3. Se representa gráficamente, de forma clara, legible y concisa, la ubicación del proyecto, con respecto a cada uno de los instrumentos normativos identificados.**

El área de evaluación deberá verificar si se presenta en forma clara la ubicación del proyecto, con respecto a los instrumentos de planeación.

#### Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo/Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

**4. Aplica al proyecto algún instrumento jurídico, normativo o de planeación (POET, PDU, ANP's, NOM's, etc.,)**

El área de evaluación deberá identificar si el proyecto se encuentra bajo algún instrumento normativo o de planeación dentro del proyecto como pueden ser PDU's, POE, ANP's, NOM's, etc

**5. Enuncie el(los) instrumento(s) jurídico(s), normativo(s) o de planeación aplicable(s), así como su fecha de publicación y vigencia:**

El área de evaluación deberá indicar el instrumento jurídico, normativo o de planeación que le aplica al proyecto, así como la fecha de publicación y vigencia.

**6. ¿Se realiza la vinculación correspondiente?**

Deberá identificar si la o el promotor del proyecto realizó una adecuada vinculación del proyecto con alguno de los instrumentos de planeación, normativo o jurídico.

**7. ¿Indica las disposiciones y/o lineamientos que establecen cada uno del o de (los) instrumento(s) normativo(s) vigente(s) aplicables para los sitios donde se pretende llevar a cabo el proyecto?**

El área de evaluación deberá identificar plenamente si el proyecto señala en forma clara las disposiciones y lineamientos que son aplicables.

1



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN



**8. Alguna disposición restringe la realización del proyecto**  
Se deberá identificar qué disposiciones o restricciones se establecen para la realización del proyecto y de qué manera.

**9. Mencionar qué otra regulación ambiental nacional o internacional es aplicable al proyecto y si contraviene alguna restricción al mismo.**  
El área de evaluación deberá anotar el nombre del instrumento ambiental regulatorio nacional e internacional que puede aplicar al proyecto, por ejemplo los convenios CITES o el RAMSAR.

**Capítulo IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

**10. Se delimitó el sistema ambiental e el sistema ambiental regional y área de influencia y área de proyecto e indicar cómo**  
El área de evaluación deberá identificar el sistema ambiental o sistema ambiental regional y área de influencia e indicar cómo se delimitó.

**11. Se señalan las superficies que involucran cada una de las áreas delimitadas**  
El área de evaluación deberá identificar cuáles son las áreas de cada una de las áreas delimitadas.

**12. Se indican los criterios e indicadores para delimitar el sistema ambiental o el sistema ambiental regional.**  
El área de evaluación deberá corroborar los criterios e indicadores utilizados para delimitar el sistema ambiental e el sistema ambiental regional.

**13. Se realiza análisis de los componentes ambientales del sistema ambiental y/o sistema ambiental regional conforme a la delimitación**  
El área de evaluación deberá verificar que se haya hecho el análisis de los componentes ambientales y/o sistema ambiental regional de acuerdo a la delimitación.

**14. Presenta Estado de especies de flora y fauna que afectará el proyecto**  
El área de evaluación deberá corroborar qué especies se reportan en NCM-059-SEMARNAT-2010, especificando cuáles. Y en su caso, señalar como se verán afectadas.

**15. ¿Se prevé que el proyecto puede convertirse en un punto de conflicto social?**

Con base en la información contenida en la MIA sobre aspectos socioeconómicos y culturales así como las fuentes de información y de opiniones técnicas, deberá determinar si el proyecto puede afectar elementos con gran valor cultural o bien que estén siendo aprovechados por los miembros de las poblaciones autóctonas de la zona de influencia del proyecto. En caso afirmativo, señalar las causas.

**Capítulo V. Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales.**

**Identificación de los Impactos Ambientales.**

2

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

**ANEXO No. B**

**NOMBRE:** REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN



**16. ¿Señala la técnica o técnicas seleccionadas para la identificación, análisis y evaluación de impactos?**

El área de evaluación deberá verificar en el capítulo V de la MIA que el o la promotor presente la técnica empleada para tal efecto.

En caso de que no se especifique y describa la técnica, el área de evaluación deberá solicitar la información faltante al respecto.

**17. ¿Indica cuáles son los componentes ambientales relevantes que se verán afectados por el proyecto?**

El área de evaluación deberá considerar la priorización efectuada por el o la promotor e identificar si se describen los impactos ambientales más relevantes en relación a los componentes ambientales más afectados de acuerdo al tipo de proyecto. En caso afirmativo, indicar dichos componentes.

**18. ¿Indica cuáles son las acciones que tendrán mayor repercusión sobre el ecosistema involucrado?**

El área de evaluación deberá corroborar cuáles son las acciones que tendrán mayor repercusión sobre el ecosistema involucrado. En caso afirmativo, indicárlas.

**19. ¿Determinó cuáles son los principales impactos ambientales que pueden ser considerados como relevantes durante la realización de cada una de las etapas del proyecto?**

El área de evaluación deberá corroborar y describir qué impactos ambientales se identificaron como relevantes durante la realización de cada una de las etapas del proyecto.

**Capítulo VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

**Descripción de las medidas o programa de medidas de prevención, mitigación o compensación**

**20. ¿Se proponen medidas preventivas y de mitigación acordes a los impactos ambientales identificados?**

De acuerdo a la revisión de información y análisis del capítulo V, el área de evaluación deberá verificar que en el capítulo VI de la MIA, existan todas las medidas necesarias para poder evitar o reducir posibles afectaciones sobre los siguientes elementos ambientales, a efecto de prevenir su deterioro o de corregir o bien reducir la afectación.

Algunas de las medidas que se consideran preventivas son la utilización de algún dispositivo tecnológico o bien algún tipo de tratamiento sobre emisiones de contaminación al agua, aire o suelo, posibilidad de la erosión del suelo o bien de derrumbe que pueda causar afectaciones a las poblaciones humanas, entre otros.

**21. ¿Señala las medidas y/o acciones que se realizarán para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que potencialmente pueden ser relevantes?**

El área de evaluación debe corroborar que se hayan señalado en la MIA, las medidas y/o acciones que se realizarán para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que potencialmente pueden ser relevantes.



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN



22. ¿Se describen las medidas propuestas?

Es importante que el área de evaluación, ya habiendo identificado las medidas y acciones señaladas por la e el promevente en la MIA, indique si están descritas las medidas que se realizarán para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales que potencialmente puedan ser relevantes.

23. ¿Las medidas o acciones propuestas para el proyecto son congruentes con los impactos identificados con respecto a los componentes ambientales que puedan verse afectados?

El área de evaluación deberá verificar que las medidas o acciones propuestas para el proyecto, sean congruentes con los impactos identificados con respecto a los componentes ambientales que puedan verse afectados.

24. ¿Es necesario establecer medidas de mitigación, compensación u otras acciones para el control de los impactos ambientales significativos, además de las que propuso el o la promevente en la MIA?

El área de evaluación deberá verificar que se encuentran todas las medidas necesarias para controlar impactos ambientales y en particular de los impactos que puedan ser permanentes, relevantes por su efecto negativo y magnitud sobre el ambiente. Igualmente deberá analizar y tener en claro si las medidas propuestas son suficientes para controlar los impactos o es pertinente establecer más medidas de las indicadas en la MIA.

#### Indicadores de Impacto Ambiental

25. ¿El Programa de Vigilancia Ambiental, incluye indicadores ambientales de desempeño, que sean congruentes con los impactos ambientales identificados?

El área de evaluación identificará si la e el promevente aplicó indicadores de éxito ambiental para dar seguimiento a los programas de monitoreo propuestos, en cuyo caso analizará si son congruentes con los impactos ambientales identificados. En caso contrario, podrá considerar solicitarlo como información adicional o aplicarlo como condicionante.

26. ¿Los indicadores ambientales están justificados y permiten la medición y control de los impactos ambientales significativos?

El área de evaluación deberá corroborar que los indicadores ambientales estén justificados y permitan la medición y control de los impactos ambientales significativos. Señalar páginas.

#### **Capítulo VII. Pronósticos ambientales y en su caso evaluación de alternativas**

##### Pronósticos del escenario

27. ¿Se presentan los pronósticos ambientales (escenarios) del SA o SAR?

El área de evaluación deberá corroborar que se presenten los pronósticos ambientales (escenarios) del SA o SAR.

28. ¿Se describen los escenarios ambientales?

4



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

El área de evaluación deberá corroborar que los escenarios ambientales estén descritos.

29. ¿Los resultados del pronóstico ambiental son congruentes con el diagnóstico ambiental (estado cero) del área de influencia o sistema ambiental regional y los impactos ambientales esperados con la realización del proyecto, de forma congruente con lo señalado en el capítulo IV?

El área de evaluación deberá identificar si en los resultados que son presentados en el pronóstico ambiental guardan relación con el diagnóstico ambiental del SAR, SA y los impactos ambientales con la realización del proyecto. Si no, señalar porqué.

**Programa de vigilancia ambiental.**

30. ¿Se presenta el Programa de Vigilancia Ambiental y es congruente con los impactos ambientales significativos identificados y las medidas de mitigación propuestas?

El área de evaluación analizará si está incluido el Programa de Vigilancia Ambiental y si tiene congruencia con los impactos ambientales significativos identificados y las medidas de mitigación propuestas. Si no, señalar porqué.

31. En el caso de que se presenten alternativas de proyecto, ¿se justifica ambientalmente la alternativa seleccionada?

El área de evaluación identificará si son presentadas alternativas a la ubicación, características a los procesos y actividades del proyecto. Analizará cómo justifica el o la promevente la elección de las propuestas elegidas. Si no, señalar porqué.

**Capítulo VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información, descripción y evaluación de los Impactos Ambientales.**

**Planes.**

32. ¿Se presentan todos los planes necesarios para ubicar el proyecto y su zona de influencia?

El área de evaluación deberá verificar en la documentación incluida en el capítulo VIII, que la o el promevente presente todos los planes necesarios para ubicar el proyecto y toda el área de influencia.

En las observaciones indicará si en este sentido la información es incompleta y en su caso podrá considerar la solicitud de algún otro plano para aclarar la ubicación del proyecto.

33. ¿En cada uno de los planes se encuentra la información necesaria para su interpretación e identificación de las fuentes de información para su elaboración?

El área de evaluación verificará que la o el promevente proporcione y explique los parámetros que permitan validar la información contenida en los planes.

Buscará que los planes contengan la información citada en el punto VIII.1.1 de la guía. En caso de que con la información contenida no se pueda aclarar la ubicación del proyecto y su área de influencia, el área de evaluación podrá considerar la solicitud de la información correspondiente.

5





ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN



**34.¿La escala en la que se presentan los planos permite la identificación de los principales aspectos geográficos relacionados con el proyecto y su área de influencia?**

El área de evaluación deberá verificar que la escala con la que se presentan los planos sea la adecuada para identificar los principales rasgos geográficos y los componentes ambientales con los que el proyecto tiene relación. En la observación de los planos podrá definir si la escala es adecuada y en caso contrario podrá solicitar la corrección de los mismos.

**Material visual**

**35.¿Presenta anexo fotográfico del proyecto y del área de influencia?**

El área de evaluación definirá si las fotografías incluidas contribuyen a la aclaración de las condiciones existentes del área del proyecto y su zona de influencia.

**36.¿Hace una descripción de los aspectos importantes a destacar en cada una de las fotografías?**

Verificar que haya una correlación entre el texto de la MIA con las fotografías presentadas.

**37.¿Presenta un croquis o plano en el que se ubiquen los puntos y dirección de las tomas fotográficas?**

Para que las fotografías cumplan con su objetivo deberán relacionarse con los planos de ubicación del proyecto.

**38.¿Se hace una relación de las fotografías con el texto en el cuerpo de la MIA?**

El área de evaluación deberá verificar que las fotografías tengan una relación con el texto de la MIA y no se presenten como imagen aisladas.

**39.¿Presenta fotografías aéreas del proyecto y su área de influencia?**

En caso de que la o el promotor incluya fotografías aéreas del proyecto, el área de evaluación deberá verificar que se incluyan las especificaciones técnicas, (aquellas señaladas en el inciso VIII.1.2 de la guía), para poder definir si las mismas contribuyen con la aclaración del área y las condiciones del sitio del proyecto y su zona de influencia.

**40.¿Presenta alguna videograbación del área del proyecto y de su zona de influencia?**

Si la o el promotor presenta alguna video grabación, el área de evaluación deberá verificar que sean incluidas las especificaciones técnicas de las tomas y la ubicación de los puntos y direcciones de las tomas en un croquis, para que puedan ser interpretadas. El material visual contribuirá de manera positiva a la evaluación si señala las especificaciones técnicas y la ubicación y dirección de las tomas.

**Otros anexos**

**41.¿Presenta algún otro documento utilizado durante la evaluación del impacto ambiental del proyecto?**

Señalar en observaciones cualquier otro documento que haya sido presentado por la o el promotor como apoyo a su evaluación.

6



ANEXO No. B

NOMBRE: REPORTE TÉCNICO DE EVALUACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE TÉCNICO DE  
EVALUACIÓN



42. ¿Los documentos presentados, apoyan las conclusiones de la evaluación de los impactos ambientales?

Analizar de qué manera contribuye con la evaluación y determinar si apoyan las conclusiones.

43. ¿El glosario define los términos particulares empleados en el proyecto?

Verificar que el glosario defina los términos particulares empleados, de acuerdo al tipo proyecto, con el fin de evitar confusiones en la interpretación de los mismos durante la evaluación. El área de evaluación podría considerar aclarar algún término.

#### Conclusiones

44. Con base en la información analizada, considera que se requiere la opinión de algún(a) experto(a)? (Indicarlo)

Después de haber revisado y analizado la información de los capítulos contenidos en la MIA (II - VI) el área de evaluación deberá decidir si existe algún tema que por su complejidad y por su importancia deba ser descrito con precisión, con la finalidad de tener más elementos clave para su evaluación y que requiera la opinión de algún experto(a) o grupo de expertos(as), de instituciones independientes de la SEMARNAT.

45. Considera que se requiere información adicional para poder evaluar el proyecto? (Indicarlo)

Con base a la información analizada, el área de evaluación deberá identificar si existe algún tema que no haya sido cubierto de manera completa, es decir, que falte información relevante para concluir su evaluación y que por lo tanto se tenga que solicitar a la o el promotor de la presentación detallada, cubriendo los puntos de interés de dicho tema.

46. De acuerdo a los impactos ambientales relevantes identificados, así como a sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o compensación, se detectan o prevén daños irreparables sobre los componentes ambientales afectados? (Indicarlo)

El área de evaluación deberá identificar si aún con las medidas de prevención, mitigación o compensación, se presentarán daños irreparables sobre los componentes ambientales afectados, de tal modo que constituyan elementos suficientes como para fundamentar una posible negación en la autorización del proyecto.

47. Con base al análisis y evaluación de la información contenida en la MIA, considera que el proyecto es ambientalmente viable? (describir)

El área de evaluación deberá fundamentar su juicio respecto a la viabilidad o no del proyecto bajo los términos en los que fue presentado.

7



NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

PRIMER LISTADO DE SUSTANCIAS ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE	SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
1 Sulfuriato	Líquido	10 kg	Carbonios de cobalto	Sólido	1 kg
1,1-Dimetil hidracina	Líquido	100,000 kg	Cianuro de bencilo	Líquido	1,000 kg
1,2,3,4 diepoxibutano	Líquido	10 kg	Cianuro de potasio	Sólido	1 kg
2 Cloroteni taurina	Sólido	1 kg	Cianuro de sodio	Sólido	1 kg
2,4 Difeniluret	Sólido	1 kg	Cianuro potásico de plata	Sólido	10 kg
2,4,6 Trimetil anilina	Líquido	10,000 kg	Ciclohexamina	Líquido	10,000 kg
2,4-Dicocianato de tolueno	Líquido	1,000 kg	Ciclopentano	Líquido	1 kg
2,6-Dicocianato de tolueno	Líquido	100 kg	Clordano	Líquido	1,000,000 kg
2 cloroetano	Líquido	10 kg	Cloro (1)	Gaseoso	1 kg
4,6 Dinitro-cresol	Sólido	1 kg	Cloroacetaldéhid	Líquido	100 kg
Acetaldehid (3)	Líquido	100 kg	Cloroforno	Líquido	1,000 kg
Acetato de metoxietilmercurio	Sólido	10 kg	Clorometil metil éter	Líquido	1 kg
Acetato de vinilo	Líquido	100 kg	Cloroplatinato de amonio	Sólido	1 kg
Acetato fenil mercurico	Sólido	10 kg	Cloruro crómico	Sólido	1 kg
Acetato mercurico	Sólido	10 kg	Cloruro de acrilato	Líquido	10 kg
Acetonitrilo	Líquido	1,000 kg	Cloruro de benceno sulfonilo	Líquido	10,000 kg
Acido bécen arsénico	Sólido	1 kg	Cloruro de bencilo	Líquido	1,000 kg
Acido cianhídrico	Gaseoso	1 kg	Cloruro de benzal	Líquido	1,000 kg
Acido cloracético	Sólido	1 kg	Cloruro de dicloro benzal conio	Sólido	1 kg
Acido cresílico	Sólido	100 kg	Cloruro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Acido fluorhídrico (fluoruro de hidrógeno)	Gaseoso	1 kg	Cloruro de mercurio	Sólido	10 kg
Acido fluoracético	Sólido	1 kg	Cloruro de melacrilato	Líquido	1 kg
Acido metil-carbamilo	Sólido	1 kg	Cloruro de talio	Sólido	10 kg
Acido nítrico	Líquido	100 kg	Cloruro platinoso	Sólido	1 kg
Acido selenoso	Sólido	100 kg	Cobalto	Sólido	1 kg
Acido sulfhídrico	Gaseoso	10 kg	Cobalto (2,2-(1,2-etano)	Sólido	1 kg
Acido tiocianico 2-benzolánico	Sólido	1 kg	Complejo de organorodio	Sólido	1 kg
Acetamida	Sólido	100 kg	Crotonaldehid	Líquido	100 kg
Acronitrilo	Líquido	100 kg	Cumeno	Líquido	100,000 kg
Acroleina	Líquido	1 kg	Decaborano	Sólido	1 kg
Adiponitrilo	Líquido	1,000,000 kg	Diborano	Gaseoso	1 kg
Alcohol etílico	Líquido	100 kg	D-butilalato	Líquido	1,000,000 kg
Alcoba 3	Sólido	1 kg	Dicloro xileno	Sólido	1 kg
Alumina	Líquido	1 kg	Diclorometil tetil silano	Líquido	10,000 kg
Amoniaco anhidro	Gaseoso	10 kg	Dicloruros	Líquido	100,000 kg
Anhidrido metacrilico	Líquido	100,000 kg	Dicromatos (cromo)	Líquido	1,000,000 kg
Anilina	Líquido	10,000 kg	Dicocianato de isoflorona	Sólido	1 kg
Arsenato de calcio	Sólido	1 kg	Difacionona	Sólido	1 kg
Arsenato de potasio	Sólido	10 kg	Dimetil 4 acido fosforico	Líquido	1,000,000 kg
Arsenato de sodio	Sólido	10 kg	Dimetilalato	Líquido	1,000,000 kg
Arsina	Gaseoso	1 kg	Dimetil-p-fenilendiamina	Sólido	1 kg
Azida de sodio	Sólido	10 kg	Dioxifalato	Líquido	1,000,000 kg
Benceno (3)	Líquido	1,000 kg	Dioxido de nitrógeno	Gaseoso	1 kg
Beta propiolactona	Líquido	100 kg	Dioxolano	Líquido	1 kg
Bis clorometil cetona	Sólido	1 kg	Disulfuro de carbono	Líquido	100 kg
Bromo	Líquido	10 kg	Disulfuro de metilo	Líquido	1 kg
Bromodiona	Sólido	1 kg	Dixoxan	Sólido	1 kg
Bromuro carbónico	Sólido	10 kg	Endosulfan	Sólido	1 kg
Bromuro de metilo	Gaseoso	100 kg	Epoxihidrina	Líquido	1,000 kg
Bromuro de propileno	Líquido	1 kg	Epn	Sólido	1 kg
Buracheno	Gaseoso	1,000 kg	Esterato de calcio	Sólido	1 kg
Butil vinil éter	Líquido	1 kg	Estirenina	Sólido	1 kg
Carboclorano (tetracloro)	Sólido	1 kg	Etano (3)	Gaseoso	100 kg
Carbonato de talco	Sólido	100 kg	Eter bis-cloro metilico	Líquido	100 kg
Carbonio de níquel	Líquido	1 kg	Eter dicloroetilico	Líquido	100,000 kg
Eter diglicílico	Líquido	100,000 kg	Farquat-metasulfato	Sólido	1 kg
Etilen diamina	Líquido	10,000 kg	Pentaborano	Líquido	1 kg
Fenamidos	Sólido	1 kg	Pentacarbonilo de hierro	Líquido	10 kg
Fenildicloro arsina	Líquido	100,000 kg	Pentacloroetano	Líquido	100 kg
Fenil urea	Sólido	1 kg	Pentaclorofenol	Sólido	10 kg
Fenol	Sólido	10 kg	Pentacloruro de fósforo	Sólido	10 kg
Fenyl	Gaseoso	1 kg	Pentadeciamina	Sólido	1 kg
Fibrocacetamida	Sólido	1 kg	Pentafuoruro de antimonio	Líquido	100 kg
Fluoruro clorúrico	Líquido	1 kg	Pentóxido de arsénico	Sólido	1 kg
Fosfor	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de fósforo	Sólido	1 kg
Formaldehid y canonaína	Líquido	10,000 kg	Pentóxido de vanadio	Sólido	1 kg
Fosfamidón	Líquido	1,000,000 kg	Perclorometil mercaptano	Líquido	100 kg
Fosfato etilmercurico	Sólido	10 kg	Peroxido de hidrógeno	Líquido	1,000 kg
Fosfina	Gaseoso	10 kg	Piperidina	Líquido	100 kg
Fosforo (rojo, amarillo, blanco)	Sólido	1 kg	Pleno	Sólido	1 kg

Handwritten initials/signature.

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. C

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

Fósforo de zinc	Sólido	1 kg
Fosgeno	Gaseoso	1 kg
Fosmet	Sólido	1 kg
Furano	Líquido	1 kg
Gas mostaza; sinónimo (sulfato de bis 2 cloroetil)	Líquido	10,000 kg
Hexacloro ciclo pentadieno	Líquido	10,000 kg
Hexacloro naftaleno	Sólido	1 kg
Hexafluoruro de telurio	Gaseoso	1 kg
Hidracina	Líquido	100 kg
Hidroquinona	Sólido	10 kg
Hidruro de litio	Sólido	1 kg
Isobutironitrilo	Líquido	1,000 kg
Isocianato de metilo	Líquido	1 kg
Isotiosianato de metilo	Sólido	10 kg
Lactonitrilo	Líquido	10,000 kg
Lindano	Sólido	10 kg
Malonato taloso	Sólido	10 kg
Malononitrilo	Sólido	10 kg
Mecloretamina	Líquido	10,000 kg
Mesitileno	Líquido	10 kg
Metanol	Líquido	10,000 kg
Metil anizos	Sólido	1 kg
Metil hidracina	Líquido	1 kg
Metil mercaptano	Gaseoso	10 kg
Metil paration	Sólido	1 kg
Metil tricloro silano	Líquido	100 kg
Metil vinil cetona	Líquido	1 kg
Metil-5-Dimetón	Líquido	1,000,000 kg
Metomil	Sólido	100 kg
Monocrotalos (azodrín)	Sólido	1 kg
Nevinfos (fosforín)	Líquido	100,000 kg
Níquel metálico	Sólido	10 kg
Nitrobenzeno	Líquido	1,000,000 kg
Nitrosodimetilamina	Líquido	100 kg
Octametil difosforamida	Líquido	100,000 kg
Oleum	Líquido	10,000 kg
Oxicloruro de selenio	Líquido	1,000 kg
Oxicloruro fosforoso	Líquido	10 kg
Oxido de cadmio	Sólido	1 kg
Oxido de etileno	Gaseoso	100 kg
Oxido de propileno	Líquido	100 kg
Oxido mercuríco	Sólido	10 kg
Oxido nítrico	Gaseoso	1 kg
Oxido tálico	Sólido	100 kg
Ozono(2)	Gaseoso	1 kg
Paraquat	Sólido	1 kg

Piridina, 2 metil, 5 vinil	Sólido	1 kg
Propilenimina	Líquido	100 kg
Propionitrilo	Líquido	10 kg
Pseudocumeno	Líquido	10 kg
Salcomina	Sólido	10 kg
Seleniato de sodio	Sólido	1 kg
Selenito de sodio	Sólido	10 kg
Seleniuro de hidrógeno	Gaseoso	1 kg
Sulfato de dimetilo	Líquido	10,000 kg
Sulfato de estricnina	Sólido	1 kg
Sulfato de talio	Sólido	1 kg
Sulfato taloso	Sólido	1 kg
Sulfuro de dimetilo	Líquido	1 kg
Telurio	Sólido	10 kg
Telurito de sodio	Sólido	10 kg
Tetracloruro de carbono (3)	Líquido	1,000 kg
Tetracloruro de iodio	Sólido	1 kg
Tetracloruro de platino	Sólido	1 kg
Tetracloruro de titanio	Líquido	10 kg
Tetraetilo de plomo	Líquido	1,000 kg
Tetrafluoruro de azufre	Gaseoso	1 kg
Tetrametilo de plomo	Líquido	100 kg
Tetrantrometano	Líquido	100 kg
Tetraóxido de osmio	Sólido	1 kg
Tiocianato de etilo	Líquido	10,000 kg
Tiosemicarbacida acetona	Sólido	10 kg
Tiosemicarbazida	Sólido	1 kg
Tolueno (3)	Líquido	10,000 kg
Tricloro (clorometil) silano	Líquido	10 kg
Tricloro benceno	Líquido	100 kg
Tricloro fenil silano	Líquido	100,000 kg
Tricloroetil silano	Líquido	1 kg
Triclorotón	Sólido	1 kg
Tricloruro de arsénico	Líquido	100 kg
Tricloruro de boro	Gaseoso	1 kg
Tricloruro de galio	Sólido	10 kg
Tricloruro fosforoso	Líquido	1,000,000 kg
Trietoxisilano	Líquido	100 kg
Trifluoruro de boro	Gaseoso	10 kg
Trifluoruro de boro	Líquido	100 kg
Trimetilcloro silano	Líquido	1,000 kg
Trióxido de azufre	Sólido	1 kg
Vinil norborneno	Líquido	10 kg
Warfarin	Sólido	10 kg
Yoduro cianógeno	Sólido	100 kg



ANEXO No. C

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SEGUNDO LISTADO DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.8 °C Temperatura ebullición >= 21.1 °C Presión vapor <= 760 mm Hg	Gaseoso	500 kg
1,1 Dimetil hidrazina	Líquido	20,000 kg
1,1-Dicloroetileno	Líquido	10,000 kg
1,2-Dicloroetileno	Líquido	20,000 kg
1,2-Dicloropropano	Líquido	100,000 kg
1,2-Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
1,3-Dimetil butilamina	Líquido	200,000 kg
1,3-Dimetil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
1,4-Dimetil ciclohexano (cis, trans)	Líquido	200,000 kg
1,4-Hexadieno	Líquido	20,000 kg
1-Bromo-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
1-Butanol	Líquido	200,000 kg
1-Buteno	Gaseoso	500 kg
1-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
1-Hexeno	Líquido	20,000 kg
1-Octeno	Líquido	200,000 kg
1-Pentano	Líquido	500 kg
2,2 Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,2,3-Trimetil butano	Líquido	20,000 kg
2,2,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,4-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,2,5-Trimetil hexano	Líquido	200,000 kg
2,2-Dimetil propano	Gaseoso	500 kg
2,3 Dimetil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3 Dimetil 2-Buteno	Líquido	10,000 kg
2,3 Dimetil butano	Líquido	10,000 kg
2,3 Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,3,3-Trimetil pentano	Líquido	100,000 kg
2,3,3-Trimetil-1-Buteno	Líquido	20,000 kg
2,3,4-Trimetil-1-Pentano	Líquido	20,000 kg
2,3-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,4 Dimetil pentano	Líquido	20,000 kg
2,4,4-Trimetil-2-Pentano	Líquido	20,000 kg
2,4-Dimetil hexano	Líquido	100,000 kg
2,5-Norbornadieno	Líquido	20,000 kg
2-Buteno	Gaseoso	500 kg
2-Butino	Líquido	500 kg
2-Cloro propileno	Líquido	10,000 kg
2-Cloro-2-Buteno	Líquido	20,000 kg
2-Etil 1-Buteno	Líquido	10,000 kg
2-Etil butiraldehído	Líquido	200,000 kg
2-Hexeno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
2-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil 2-propanotiol	Líquido	10,000 kg
2-Metil Butiraldehído	Líquido	100,000 kg
2-Metil furano	Líquido	20,000 kg
2-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
2-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
2-Metil propeno	Gaseoso	500 kg
2-Metil tetrahidrofurano	Líquido	20,000 kg
2-Metil-2-Butanol	Líquido	100,000 kg
2-Metil-3-Etil Pentano	Líquido	100,000 kg
2-Octeno	Líquido	200,000 kg
3,4,4-Trimetil-2-Penteno	Líquido	20,000 kg
3-Metil hexano	Líquido	20,000 kg
3-Metil pentano	Líquido	10,000 kg
3-Metil-1-Buteno	Líquido	500 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Temperatura inflamación <= 37.86 °C Temperatura ebullición < 21.1 °C Presión vapor > 760 mm Hg	Líquido	10,000 kg
3-Metil-2-Butanotiol	Líquido	100,000 kg
4-Metil 1-Pentano	Líquido	10,000 kg
4-Metil 2-Pentano	Líquido	10,000 kg
Acetal	Líquido	200,000 kg
Acetato de butilo (iso, sec)	Líquido	200,000 kg
Acetato de etilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de isoamilo	Líquido	200,000 kg
Acetato de isopropileno	Líquido	200,000 kg
Acetato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acetato de propilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Acetato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Acetileno	Gaseoso	500 kg
Acetona	Líquido	20,000 kg
Acetonitrilo	Líquido	200,000 kg
Acido sulfhídrico	Gaseoso	500 kg
Acrilato de isobutilo	Líquido	200,000 kg
Acrilato de metilo	Líquido	20,000 kg
Acrolonitrilo	Líquido	20,000 kg
Acroleína	Líquido	10,000 kg
Alcohol alílico	Líquido	100,000 kg
Alcohol amílico (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Alcohol butílico (iso, sec, ter)	Líquido	200,000 kg
Alcohol desnaturalizado	Líquido	100,000 kg
Alcohol metílico	Líquido	20,000 kg
Alcohol propílico (Niso)	Líquido	100,000 kg
Alil amina	Líquido	10,000 kg
Amil mercaptan	Líquido	200,000 kg
Amilamina (N, sec)	Líquido	100,000 kg
Anhidrido hipocloroso	Gaseoso	500 kg
Benceno	Líquido	20,000 kg
Benzotrifluoruro	Líquido	200,000 kg
Bromuro de alilo	Líquido	10,000 kg
Bromuro de N-butilo	Líquido	100,000 kg
Butadieno	Gaseoso	500 kg
Butano (Niso)	Gaseoso	500 kg
Butil mercaptan (N, sec)	Líquido	200,000 kg
Butilamina (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Butirato de etilo (Niso)	Líquido	200,000 kg
Butirato de metilo	Líquido	100,000 kg
Butironitrilo (Niso)	Líquido	100,000 kg
Carbonilo de níquel	Líquido	10,000 kg
Cianógeno	Gaseoso	500 kg
Ciclobutano	Gaseoso	500 kg
Cicloheptano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Ciclohexeno	Líquido	20,000 kg
Ciclopentano	Líquido	10,000 kg
Ciclopropano	Gaseoso	500 kg
Clorobenceno	Líquido	200,000 kg
Cloruro de acetilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de alilo	Líquido	10,000 kg
Cloruro de amilo	Líquido	200,000 kg
Cloruro de Butilo (Niso, sec, ter)	Líquido	20,000 kg
Cloruro de etilo	Líquido	500 kg
Cloruro de metilo	Gaseoso	500 kg
Cloruro de propilo (Niso)	Líquido	10,000 kg
Cloruro de vinilideno	Líquido	20,000 kg

EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No.   C  

NOMBRE: LISTADOS DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Cloruro de vinilo	Gaseoso	500 kg
Crotonaldehido	Líquido	200,000 kg
Cumeno	Líquido	200,000 kg
Dicloroetano	Líquido	20,000 kg
Dicloroetileno (cis, trans)	Líquido	20,000 kg
Diethylamina	Líquido	10,000 kg
Dietilcetona	Líquido	200,000 kg
Dietílico carbonato	Líquido	200,000 kg
Difluoro 1-cloroetano	Gaseoso	500 kg
Dihidropirán	Líquido	10,000 kg
Disobutieno	Líquido	20,000 kg
Diisopropilamina	Líquido	20,000 kg
Dimetil amina	Gaseoso	500 kg
Dimetil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Dimetoxi metano	Líquido	20,000 kg
Dioxolano	Líquido	20,000 kg
Estireno	Líquido	200,000 kg
Etano	Gaseoso	500 kg
Eter alílico	Líquido	100,000 kg
Eter dietílico	Líquido	10,000 kg
Eter etil propílico	Líquido	20,000 kg
Eter metílico	Gaseoso	500 kg
Eter propílico (Niso)	Líquido	20,000 kg
Eter vinílico	Líquido	10,000 kg
Etil benceno	Líquido	200,000 kg
Etil butil éter	Líquido	20,000 kg
Etil butilamina	Líquido	200,000 kg
Etil ciclobutano	Líquido	20,000 kg
Etil ciclohexano	Líquido	200,000 kg
Etil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Etil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Etil metil cetona	Líquido	20,000 kg
Etilamina	Líquido	500 kg
Etilendiamina	Líquido	200,000 kg
Etilenimina	Líquido	20,000 kg
Etileno	Gaseoso	500 kg
Etileno-glicol dietílico éter	Líquido	200,000 kg
Etilico mercaptano	Líquido	10,000 kg
Etoxiacetileno	Líquido	10,000 kg
Ferropenacarbonilo	Líquido	200,000 kg
Fluoruro de etilo	Gaseoso	500 kg
Fluorobenceno	Líquido	20,000 kg
Formaldehido	Gaseoso	500 kg
Formiato de etilo	Líquido	10,000 kg
Formiato de isobutilo	Líquido	100,000 kg
Formiato de metilo	Líquido	10,000 kg
Formiato de propilo (Niso)	Líquido	20,000 kg
Furano	Líquido	10,000 kg
Gas L.P. Comercial	Gaseoso	50,000 kg
Gasolina	Líquido	10,000 barriles
Heptano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Heptano	Líquido	20,000 kg
Heptileno	Líquido	20,000 kg
Heptileno 2-trans	Líquido	20,000 kg
Hexano (Niso y mezclas de isómeros)	Líquido	20,000 kg
Hidrógeno	Gaseoso	500 kg
Isobromuro de amilo	Líquido	200,000 kg
Isobutiraldehido	Líquido	20,000 kg
Isocromato de amilo	Líquido	200,000 kg
Isopreno	Líquido	10,000 kg
Isopropenil acetileno	Líquido	10,000 kg
Kerosenas incluye naftas y diáfano	Líquido	10,000 barriles
Metacrilato de etilo	Líquido	200,000 kg
Metano	Gaseoso	500 kg
Metil ciclohexano	Líquido	20,000 kg
Metil ciclopentano	Líquido	20,000 kg
Metil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Metil diclorosilano	Líquido	20,000 kg
Metil éter propílico	Líquido	20,000 kg

SUSTANCIA	ESTADO	CANTIDAD DE REPORTE
Metil etil éter	Líquido	500 kg
Metil hidrazina	Líquido	20,000 kg
Metil isobutil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil metacrilato	Líquido	100,000 kg
Metil propil acetileno	Líquido	10,000 kg
Metil propil cetona	Líquido	200,000 kg
Metil triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Metil vinil cetona	Líquido	20,000 kg
Metilamina	Gaseoso	500 kg
Monóxido de butadieno	Líquido	20,000 kg
Nitrato de etilo	Líquido	500 kg
Nitrato de etilo	Líquido	20,000 kg
Nitroetano	Líquido	200,000 kg
Nitrometano	Líquido	200,000 kg
Octano (N. iso)	Líquido	200,000 kg
Octeno (iso)	Líquido	200,000 kg
Oxido de butileno	Líquido	20,000 kg
Oxido de etileno	Líquido	500 kg
Oxido de metileno	Líquido	200,000 kg
P-Dioxano	Líquido	100,000 kg
Piperidina	Líquido	100,000 kg
Piridina	Líquido	100,000 kg
Pirrolidina	Líquido	20,000 kg
Propano	Gaseoso	500 kg
Propenil etil éter	Líquido	10,000 kg
Propil amina (Niso)	Líquido	10,000 kg
Propileno	Gaseoso	500 kg
Propino	Gaseoso	500 kg
Propionaldehido	Líquido	20,000 kg
Propionato de etilo	Líquido	100,000 kg
Propionato de metilo	Líquido	20,000 kg
Propionato de vinilo	Líquido	20,000 kg
Propionitrilo	Líquido	100,000 kg
Sulfuro de carbonilo	Gaseoso	500 kg
Tetrafluoroetileno	Gaseoso	500 kg
Tetrahydrofurano	Líquido	10,000 kg
Tetrametil de plomo	Líquido	100,000 kg
Tolueno	Líquido	100,000 kg
Triclorosilano	Líquido	10,000 kg
Trietil amina	Gaseoso	500 kg
Trietilamina	Líquido	20,000 kg
Trifluorocloroetileno	Gaseoso	500 kg
Trimetilclorosilano	Líquido	20,000 kg
Vinil etil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil isobutil éter	Líquido	20,000 kg
Vinil isopropil éter	Líquido	10,000 kg
Vinil triclorosilano	Líquido	200,000 kg
Xileno (M.O.P.)	Líquido	200,000 kg

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental  
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios



ANEXO No. D

**NOMBRE: ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA PÚBLICA**

Si durante el PEIA se solicita la Consulta Pública del proyecto y la o el titular de la Dirección General determina la procedencia de ésta, la o el evaluador líder en coordinación con el equipo de evaluación, realizarán lo siguiente:

1. Conforme al Artículo 41 del REIA elaborará los oficios de notificación a las o los interesados y a la o al promovente.
2. Solicitará al área de informática que se publique en la Gaceta Ecológica y en el portal de Internet de la DGIRA que el proyecto se encuentra en proceso de consulta pública, para que cualquier interesada(o) emita las observaciones que considere pertinentes.
3. Solicitará al área de informática que se abra una cuenta de correo donde también puedan recibirse las opiniones y observaciones derivadas del proceso de consulta pública.
4. Verificará que se haya remitido a la Delegación correspondiente la MIA del proyecto para que ésta se ponga a disposición del cualquier interesada(o).
5. Analizará cada una de las opiniones u observaciones recibidas y las integrará en el oficio resolutivo.
6.  Al término del PEIA, entregará al área de archivo dinámico toda la información producto de la consulta pública.
7. Si derivado del proceso de consulta pública el área de evaluación, a solicitud expresa, por valoración propia o por sugerencia del personal participante en el proceso de evaluación, propondrá a la o al titular de la Subdirección la realización de una Reunión Pública de Información, sobre la base del criterio establecido para tal efecto, la o el evaluador líder en coordinación con el equipo de evaluación:
  - a. Elaborará el cronograma de consulta y reunión pública del proyecto.
  - b. Elaborará los oficios de notificación tanto a los peticionarios, como a la o al promovente, informándoles de la procedencia de la reunión pública de información.
  - c. Verificará que en la Delegación correspondiente se haya puesto la MIA a disposición de cualquier interesado, y se haya levantado el Acta Circunstanciada donde quede asentado el día, hora y lugar de ello.
  - d. Verificará que en el portal de la SEMARNAT se encuentre el aviso de que el proyecto es sujeto de reunión pública de información.
  - e. Durante todo el proceso de consulta y reunión pública, mantendrá comunicación con personal de la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia, con la finalidad de estar al tanto de las gestiones que esa autoridad realice para llevar a cabo la reunión pública. De igual manera concentrará los oficios generados por dicha unidad para considerarlos en la elaboración del resolutivo.
  - f. Conforme al cronograma, solicitará al área de informática que en el portal de Internet de la DGIRA y en la Gaceta Ecológica se emita una convocatoria en la que se informe la fecha, sede y hora en la que se realizará la reunión pública de información del proyecto, verificando que efectivamente se haya emitido la convocatoria.



ANEXO No.   D  

**NOMBRE:    ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA PÚBLICA**

Es responsabilidad de la o del Titular de la Subdirección de sector dirigir la preparación del procedimiento de la Consulta Pública del proyecto, así como la Reunión Pública de Información (en su caso) de manera que se asegure el cumplimiento con los Artículos 41 a 43 del REIA. Si en el proceso de Consulta Pública se realiza una Reunión Pública de Información, deberá asistir a la misma.

Durante su asistencia deberá llevar un registro escrito acucioso de las diversas aportaciones, cuestionamientos, observaciones y manifestaciones de índole ambiental que sean presentadas por las o los participantes en dicho evento, a fin de establecerle líneas de atención al evaluador para el PEIA. Al término de la Reunión Pública de Información, deberá integrar el informe comentado de dicho acto, utilizando como material de apoyo las grabaciones, documentos escritos y los registros del área de evaluación y los suyos propios. Ese informe debe ser incluido al **Reporte Técnico de Evaluación** y será incorporado al resolutivo.

El área de evaluación de ser el caso y previa justificación propondrá a la o al Titular de la Subdirección la integración de un panel de expertos para apoyar el procedimiento de la Reunión Pública de Información.

- a. Previo a la realización de la reunión pública, preparará 3 carpetas conteniendo copias de la gestión administrativa del proyecto y del proceso de consulta y de información pública, así como una copia en archivo electrónico de la MIA. Las carpetas se entregarán debidamente ordenadas a la o al Director General, Titular de Área y Titular de la Subdirección, en un lapso no mayor a dos días previos a la realización de la reunión pública.
- b. Asistirá, conjuntamente con la o el Titular de la Subdirección, a la reunión pública, tomando las anotaciones que considere pertinentes en materia ambiental.
- c. Recibirá, el mismo día, toda la documentación generada en el proceso de reunión pública (ponencias, preguntas, correos, escritos y acta circunstanciada) así como la versión estenográfica, para su análisis e integración en el oficio resolutivo.
- d. Inmediatamente después de concluida la reunión pública elaborará, en su caso, la propuesta de oficio de requerimiento de información adicional, con el fin de que se incorpore en el oficio de solicitud de información, aquellos requerimientos que no hayan sido considerados.

Durante todo el proceso de consulta y reunión pública del proyecto agregará las observaciones que derivadas del proceso de consulta pública hayan ingresado por diferentes vías, para su análisis e integración en el resolutivo.





ANEXO No. E

**NOMBRE: CRITERIOS PARA SOLICITAR OPINIONES Y REALIZAR NOTIFICACIONES**

**CRITERIOS PARA SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA Y PARA REALIZAR NOTIFICACIONES A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES**

Unidad Administrativa	¿Cuándo se solicita opinión?	¿Qué opinión se solicita?	Fundamento Jurídico	Plazo máximo*
Comisión de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	El proyecto se localice dentro de alguna Área Natural Protegida de carácter federal.	Su opinión técnica respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el proyecto con las disposiciones establecidas en el Decreto y en el Programa de Manejo del ANP (en su caso).	Conforme al Artículo 24 del REIA, se solicitará opinión.	día 40 del PEIA
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	El proyecto incide en alguna región prioritaria (RTP, RHP, RMP) o de conservación de las aves (AICA).	Respecto a la distribución espacial de los registros disponibles de flora y fauna en el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad.	Conforme al Artículo 24 del REIA, se solicitará opinión.	día 30 del PEIA
Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS)	El proyecto contemple la formación de una UMA's (Unidades de Manejo Ambiental de flora y fauna), o bien se pretenda realizar el aprovechamiento o afectación de especies con algún estado de conservación conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Su opinión técnica sobre la importancia que representa la fauna dentro del área donde se pretende realizar el proyecto.	Conforme al Artículo 24 del REIA, se solicitará opinión.	día 30 del PEIA
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPARS)	El sitio donde se ubicará el proyecto está regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) decretado en el Diario Oficial de la Federación.	Su opinión técnica respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el proyecto con las disposiciones establecidas en el POET.	Conforme al Artículo 24 del REIA, se solicitará opinión.	día 30 del PEIA
Comisión Nacional del Agua (CNA)	El proyecto pueda incidir sobre la hidrología superficial y/o subterránea (calidad, dinámica, cantidad).	Su opinión técnica respecto a si el recurso se vería afectado en su cantidad y/o calidad.	Conforme al Artículo 24, segundo párrafo del REIA.	día 30 del PEIA
Notificar a los gobiernos estatales y municipales o a las autoridades del Distrito Federal	Las obras y actividades del proyecto se ajustan con las fracciones IV, VIII, IX y XI del Artículo 28 de la LGGEPA. Artículo 5 de REIA.	Manifieste lo que a su derecho convenga en relación a las obras y actividades que contempla el proyecto con respecto a los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos en materia de su competencia.	Cuando las obras y actividades del proyecto se identifiquen con las fracciones IV, VIII, IX y XI del Artículo 28 de la LGGEPA.	día 40 del PEIA

\*.- Para recibir respuesta a la solicitud

**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**  
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios



ANEXO No.    F

NOMBRE: HOJA DE CRITERIOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL



México, D.F. 30 OCT. 2007

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

2709/2007

PARA: DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES  
Y ENLIZADORES DE LA DGIRA.

DE: ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE VISITAS DE CAMPO

CUANDO UN PROYECTO INGRESA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (PEIA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGE EPA) Y ARTÍCULOS 5, 9, 10, 11 Y 29 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA), ESTA SECRETARÍA NICK EL PEIA APLICÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 PRIMER PÁRRAFO Y 35 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGE EPA Y 12, 13, 18, 21, 30 Y 44 DEL REIA. DURANTE EL PEIA PERSONAL ADSCRITO A ESTA DGIRA PUEDE REALIZAR VISITAS TÉCNICAS AL SITIO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON EL PROPÓSITO DE ALBERAR DE LOS MEDIOS DE PRUEBA NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, ES NECESARIO CONTAR CON UN MECANISMO Y/O CONTROL PARA DETERMINAR CUANDO REALIZAR VISITAS DE CAMPO.

POR LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 FRACCIÓN XXXV Y 27 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, POR ESTE CONDUCTO COMUNICO A USTEDES LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN APLICAR PARA DETERMINAR LAS VISITAS A CAMPO DE CUALQUIER PROYECTO QUE INGRESA AL PEIA, A PARTIR DEL PRESENTE AÑO:

1. QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO SE DETECTE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES.
2. CUANDO SE TENGA CONOCIMIENTO QUE EXISTIRÁN CONFLICTOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO O DURANTE SU EVALUACIÓN SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÓN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTALES REFERENTES AL PROYECTO.

Página 1 de 2



ANEXO No.   F

NOMBRE: HOJA DE CRITERIOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

3. CUANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROMOVENTE EN EL INFORME PREVENTIVO O LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (PARTICULAR O REGIONAL) SEA CONTRADICTORIA Y Poca CLARA Y CAUSE CONFUSIÓN PARA PODER ATENDER LAS SOLICITUDES Y SABER CON CERTeza CUAL ES LA UBICACIÓN REAL DEL PROYECTO Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES (FLORA, FAUNA, SUELO, HIDROLOGÍA) PREDOMINANTES EN EL SITIO DONDE SE UBICARÁ ESTE.
4. CUANDO EL PROYECTO SE INTENDA DESARROLLAR EN UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL O QUE CUENTE CON UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, O QUE SE CONSIDERE COMO UN ÁREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA COMO: REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS (RTP), REGIONES HIDROLÓGICAS PRIORITARIAS (RHP), REGIONES MARINAS PRIORITARIAS (RMP) Y ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES (AICA).
5. CUANDO EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE DETECTE QUE PODRÁN VERSE AFECTADOS INDIVIDUOS DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CON ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2001.
6. CUANDO EL PROYECTO INCLUYA ACTIVIDADES CONSIDERADAS ALTAMENTE RIESGOSAS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
7. QUE DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO SE DETECTE UN GRADO DE COMPLEJIDAD (POR SUS CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES O ALCANCES) O PUEDA GENERAR UN CONFLICTO AMBIENTAL, SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO.
8. CUANDO UN PROYECTO ABARQUE DOS O MÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

LO ANTERIOR, PERMITIRÁ SIN DUDA FORTALECER EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUAR LA EFICACIA DE NUESTRAS DECISIONES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES.

ATENTAMENTE.



C.C.P.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



ANEXO No. G

**NOMBRE: CARACTERÍSTICAS DEL OFICIO RESOLUTIVO**

**Legalidad:** característica que contiene los siguientes elementos:

- Papel oficial con el logotipo de los Estados Unidos Mexicanos en el ángulo superior izquierdo y con o sin el logotipo en fondo de agua al centro de la hoja.
- Nombre de la dependencia que autoriza o emite el oficio.
- Nombre y firma autógrafa de la o del Director General o el responsable de emitir el oficio.

**Identidad:** característica que contiene los siguientes elementos:

- Nombre completo de la o del Representante Legal de la empresa correspondiente.
- Nombre de la empresa promovente.
- Datos de la o del promovente (dirección, teléfonos, fax, correo electrónico, etc.).
- El pie de página deberá incluir los siguientes datos: Nombre del proyecto y de la empresa.

**Autenticidad:** característica que contiene los siguientes elementos:

- Controles internos de entrada (número de bitácora, número de registro del proyecto.
- Fecha de ingreso de la manifestación de impacto ambiental y/o estudio de riesgo (modalidades)
- Folio: Según fue asignado por la DG, se ubica en la parte inmediata a la clave codificadora S.G.P.A./D.G.I.R.A/D.G./, debajo del encabezado de la hoja oficial impreso mediante foliador.
- Fecha de autorización: Impresa con sello de la DGIRA y se ubica debajo del folio.

**Fundamento Jurídico y Resolución:** Definición por escrito si el oficio es:

- No requiere evaluación.
- Negado: Acto administrativo fundado en los Artículos 35 fracción III 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Autorizado: Acto administrativo fundado en los Artículos 35 fracción I 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Autorizado Condicionado: Acto administrativo fundado en los Artículos 35 fracción II 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**Fundamento Técnico**

- Correcta vinculación con los ordenamientos ecológicos, planes y programas de desarrollo urbano en los diferentes niveles de gobierno, decretos ANP, planes de manejo de ANP, NOM's.
- Declarar si:
- Se identificó falsedad en los impactos ambientales generados por el proyecto.
- Se identificó la afectación a especies en estatus de riesgo.



ANEXO No. G

**NOMBRE: CARACTERÍSTICAS DEL OFICIO RESOLUTIVO**

- Que los resultados se enlisten en secuencia sin omitir ninguna gestión, incluyendo los siguientes datos: Fecha, en que se solicita y se recibe, quien suscribe, asunto, etc.
- Las condicionantes topográficas, meteorológicas, climatológicas, geológicas y sísmicas de la zona.
- Su proximidad a centros de población.
- Los impactos que tendría un posible evento extraordinario de la industria, comercio o servicio de que se trate sobre los recursos naturales.
- Compatibilidad con otras actividades de las zonas.
- La infraestructura existente y necesaria para la atención de emergencias ecológicas y
- La infraestructura para la dotación de servicios básicos.
- Que los considerandos estén en orden de tal manera que sustenten la resolución.

**Identidad:** debe precisar correctamente los datos de la o del destinatario:

- Nombre: Persona física facultada por la o el promovente para oír, recibir o notificar.
- Cargo: Reconocimiento notarial de la personalidad legal del representante.
- Empresa: Persona física o moral que desarrollará el proyecto.
- Domicilio completo (calle, lote, manzana, número exterior e interior, C.P., municipio, estado, teléfono, fax, correo electrónico): Fiscal y/o particular para oír o recibir notificaciones, igual al que viene en la manifestación de impacto ambiental).

**Copias:** las copias que debe contener el oficio deberán cumplir con lo siguiente:

- Actualizadas y en orden.
- Subsecretaria(o) de Gestión para la Protección Ambiental, Gobernadora(or) Constitucional del Estado, Presidenta(e) Municipal, Delegada(o) Federal de la SEMARNAT del estado correspondiente, Delegada(o) de la PROFEPA del estado correspondiente, Directora(or) General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA, expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, minutarario de la Dirección General de Impacto Ambiental, expediente del proyecto, SINAT, cadena de rúbricas, ubicación del archivo.

Todas las copias deberán cumplir con los datos siguientes: Nombre, cargo, dirección o correo electrónico.

**Presentación:** Forma en que se entrega o se envía el documento a la o al promovente, es decir debe ser en hojas sin ninguna tachadura o error que impida la legalidad del mismo.

- Formato.
- Margen izquierdo 3.5.
- Margen derecho 2.5.
- Encabezado vigente (mayúsculas, arial 14 puntos, alineado a la derecha).
- Fecha.
- Datos del remitente.
- Texto en arial 12 puntos.
- En hojas sin ninguna tachadura o error que impida la legalidad del mismo.

**Caducidad:** Es el tiempo que dura la vigencia de la autorización o el tiempo para dar respuesta a un oficio. Al término de este tiempo será necesario ingresar nuevamente el trámite a la Dirección General a través de las Delegaciones Federales o en el ECC.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental  
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria o Sectores Primario y Servicios

**ANEXO No. G**

**NOMBRE: CARACTERÍSTICAS DEL OFICIO RESOLUTIVO**

**Condicionantes:** Las condicionantes deberán de establecerse considerando los criterios establecidos en la tabla siguiente:

**Criterios para establecer las condicionantes a un oficio resolutivo**

Presentación:

A continuación se presenta una serie de sugerencias que pueden ayudar a las o los evaluadores de impacto ambiental a verificar que las condicionantes que se establecen en un resolutivo de impacto ambiental, están completas y que las mismas son factibles. Es decir que deben ser objetivas, claras y precisas.

A Aspectos generales.

A. 1. A efecto de que las condicionantes técnicas sean **objetivas** deberá asegurarse de lo siguiente:

1.1	Que sólo se refiera a los aspectos ambientales.	Deben establecerse medidas que sean competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y evitar aquéllas donde se pida un permiso de alguna autoridad con facultades diferentes a las ambientales.
1.2	Permita el control de un impacto ambiental.	Que se describa la manera cómo la o el promovente realizará la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales, con especial énfasis en aquéllos que se hayan determinado más significativos.
1.3	Que las medidas estén ordenadas y sistematizadas.	Se recomienda que las condicionantes se organicen acorde con las etapas de cada proyecto y con base a los factores ambientales que pueden resultar alterados, se recomienda seguir siempre un esquema de organización para las condicionantes, por ejemplo: Etapas de preparación Condicionantes para factores abióticos Condicionantes para factores bióticos
1.4	Que no repita las medidas ambientales que fueron propuestas.	Que las condicionantes no correspondan a la transcripción de las medidas de control de impactos ambientales propuestas por la o el promovente, en caso de incluir alguna condicionante previamente propuesta por la o el promovente, ésta sólo deberá precisar: cómo debe realizarse su cumplimiento.
1.5	Que permita el seguimiento de las medidas de control de impactos.	Incluir como condicionantes acciones que facilitarán el seguimiento y vigilancia de cualquier medida de control de impactos, como son programas de monitoreo o de vigilancia ambiental.

*Handwritten signature*

**ANEXO No. G**

**NOMBRE: CARACTERÍSTICAS DEL OFICIO RESOLUTIVO**

**A. 2. Para asegurar que la condicionante sea precisa**

2.1	Que pueda ser cumplida en tiempo, deberá verificar que indique:	Los plazos en que deberá iniciarse y concluirse la vigilancia de cada condicionante
		La periodicidad en que deberán realizarse monitoreos, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo y parámetros a utilizar, con objeto de verificar el cumplimiento de la condicionante.
		La primera fecha a partir de la cual deberá reportarse el cumplimiento de condicionantes a la autoridad. Cada condicionante técnico ambiental.
		La periodicidad en que deberán entregarse reportes sobre el cumplimiento de cada condicionante, debe tomarse en cuenta que algunas medidas de protección sólo podrán ser demostradas en alguna etapa, en especial cuando se trate de medidas que deberán realizarse en la preparación del sitio y la construcción.
2.2	Que pueda ser cumplida en forma, que indique.	Cómo, qué y cuándo presentar reportes para demostrar a la o al promovente que está dando cumplimiento a cada condicionante establecida por el resolutivo.
		A qué instancias debe presentar informes o reportes de cumplimiento de cada condicionante.
2.3	Que precise.	Sitios donde se llevarán a cabo las medidas de control de impactos así como la vigilancia ambiental, evitar palabras subjetivas, como dejar lejos o cerca.
		Programa de seguimiento o vigilancia de condicionantes: que precise si es o no necesario realizar alguna acción adicional a los programas de seguimiento y vigilancia.
		Los aspectos más relevantes de los instrumentos legales (norma, convenio, reglamento) que deberá tener en cuenta cada medida de control de impactos ambientales para la vigilancia y verificación de cada condicionante.

**B. Para el caso en que la condicionante se refiera al requerimiento de un programa de vigilancia ambiental o monitoreo deberá asegurarse de lo siguiente, que el programa indique:**

**B.1 Plazos de tiempo.**

El área de evaluación deberá verificar cuando se solicite un programa de vigilancia ambiental, lo siguiente:

1.1	Fecha límite para obtener la validación de la DGIRA.	Indicar día, mes y año en que la o el promovente deberá presentar el informe para la validación de la DGIRA.
1.2	Los periodos de tiempo que deberá comprender cada programa de vigilancia.	Deberá indicarse los plazos de tiempo que deberá abarcar la realización del programa dejando en claro, que la vigilancia de una acción va más allá del periodo de afectación, por ejemplo si se trata de un programa de reforestación, con el cual se va a mitigar la deforestación, deberá hacerse hincapié en que la vigilancia de la reforestación no sólo se limita a la siembra de plantas, sino a la vigilancia de la sobrevivencia, estabilización y hasta el clímax o umbral de éxito del área reforestada o recuperada ambientalmente.

*AA*



**ANEXO No. G**

**NOMBRE: CARACTERÍSTICAS DEL OFICIO RESOLUTIVO**

B.2 Los elementos que deberán solicitarse en un término genérico para todos los programa de vigilancia ambiental o monitoreo, son los siguientes datos.

2.1	Acciones calendarizadas.	Deberá presentar un plan con todas las acciones, con sus respectiva fechas, en las cuales se cubrirá el programa de seguimiento ambiental, y en el texto se deberá hacer énfasis en que el programa deberá abarcar periodos de tiempo necesarios para garantizar la efectividad ambiental de las acciones no sólo los de preparación, construcción y operación del proyecto.
2.2	Superficie o radio de influencia.	Dependiendo del radio de influencia que resultará afectada por la realización del proyecto, la o el promovente deberá dejar en claro cuál es la superficie en la que se compensará alguno de los daños esperados o previstos.
2.3	Indicadores de éxito del programa.	La o el promovente deberá indicar acorde a cada etapa que abarque el programa, los indicadores que servirán para determinar el éxito de cada acción, es decir los indicadores cuantitativos o cualitativos que permitirán calificar la eficacia en que se realice la acción así como la eficiencia ambiental que se espera alcanzar.
2.4	Los responsables directos e indirectos.	El nombre de las instancias que coadyuvarán con el responsable del programa.
2.5	Los convenios.	En los programas deberá dejarse en claro si la realización del programa de seguimiento será a través de algún convenio y deberá describir en qué consistirá el convenio, definiendo grados de responsabilidad técnica.
2.6	Medidas para evitar afectaciones.	En el programa deberá incluirse medidas que controlarán algunos efectos adversos derivados de las medidas de control, por ejemplo si para la reforestación se generaran residuos, deberá indicar las formas de manejo de estos residuos.
2.7	Precauciones para garantizar la efectividad ambiental.	La o el promovente deberá dejar en claro, por etapas, cómo se irá asegurando que el programa elevará la calidad ambiental de la zona.
2.8	Plazos para presentar reportes.	El programa deberá indicar claramente la periodicidad en que podrá entregar o presentar informes sobre el seguimiento de cada programa.
2.9	Gráficos o mapas.	Deberá incluir planos o mapas que permitan ubicar la superficie o área donde será ejecutado cada programa de seguimiento.

C. Incluir en todos los resolutiveos un apartado de recomendaciones.

La finalidad de incluir este apartado en el resolutivo es para simplificar los resolutiveos a modo de eliminar condicionantes o disposiciones que no pueden verificarse de manera cuantitativa o cualitativa, podrán formar parte de las recomendaciones las siguientes.

1	Profesionistas que deberán contratar.	Podrán sugerir el tipo de personas o profesionales que pueden colaborar con la o el promovente de un proyecto para cumplir con las disposiciones que se establecen en los oficios resolutiveos.
2	Convenios.	El tipo de convenios que podrá realizar con empresas o instituciones con las que pueden conseguir apoyos.



EVALUACIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL  
711-DGIRA.09-1  
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

## REGISTRO DE REVISIONES

**NÚMERO DE REVISIÓN:** 1  
**FECHA:** México, D.F. a 18 de Enero de 2012  
**DESCRIPCIÓN:** Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.

**ELABORÓ**

Firma:

Nombre: Jesús Armando Moreno Rivera

Cargo: Subdirector del Sector Vías Generales Zona Norte

**REVISÓ**

Firma:

Nombre: Roberto Manuel Margáin Hernández

Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

**APROBÓ**

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

